



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Noviembre de 2012

Núm. 48

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Págs. 2 - 7

Decreto Núm. 297.- Que reforma los Artículos 25 y 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Págs. 8 - 14

Decreto Núm. 298.- Que autoriza al Municipio de Tullancingo de Bravo, Hidalgo, para que a través de sus Representantes Legales, celebre la contratación de un crédito con la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras del mercado, hasta por un monto de \$54,800,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mas accesorios financieros a un plazo de hasta por 150 meses, destinado para inversión pública productiva, consistente en el refinanciamiento de la deuda pública directa.

Págs. 15 - 19

Decreto Núm. 301.- Que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 25

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del organismo público denominado Corporación Aeroportuaria Hidalgo, el bien inmueble que se describe en los considerandos Segundo y Tercero del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos que le permitan cumplir mejor sus funciones.

Págs. 26 - 27

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el cual se condona el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de las multas por concepto de verificación extemporánea a los propietarios o poseedores de vehículos automotores que obtengan el "HOLOGRAMA GENERAL 0 y 00".

Págs. 28 - 29

Secretaría de Gobierno Instituto Estatal de Transporte.- Acuerdo SE/03/03/12, con el objetivo de que los prestadores de servicio público de transporte inscritos en la bitácora técnico - operativa del servicio de transporte público por Municipio, concluya con los trámites correspondientes al Programa de Seguridad Jurídica, emprendida por el Gobierno del Estado, se les otorga un plazo improrrogable de 60 días naturales los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la fecha señalada en los periodos referidos en el presente Acuerdo.

Págs. 30 - 34

Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo.- Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Págs. 35 - 52

Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Págs. 53 - 57

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 58 - 104

ACUERDO DE COORDINACIÓN

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EMB. ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS CASTELLÓ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, LIC. HUMBERTO CARRILLO RUVALCABA; POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, DRA. NELLY MARGARITA ROBLES GARCÍA; POR EL COORDINADOR NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS Y POR EL DELEGADO DEL CENTRO INAH HIDALGO, MTRO. RODOLFO PALMA ROJO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA, Y POR EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, PROFR. JUAN RENATO OLIVARES CHÁVEZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INAH":

- I.I QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1939, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL DÍA 13 DE ENERO DE 1986.
- I.II QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2º DE LA LEY MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA.
- I.III QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- I.IV QUE SU DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y;
- I.V QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "EL ESTADO":

- II.I QUE EL ESTADO DE HIDALGO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON

LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

- II.II EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 9 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II.III DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONDUCIR LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO.
- II.IV LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO POR ALCANCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, DONDE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU FRACCIÓN I, TIENE FACULTADES ENTRE OTRAS, PARA FORMULAR, CONDUCIR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURALES Y DE LAS ARTES QUE SE REALICEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ADEMÁS DE PROMOVER CONVENIOS DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CON INSTITUCIONES ESPECIALISTAS EN ESTAS MATERIA.
- II.V. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 42000.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.
- III.2. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETIVO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES ENTRE "EL INAH" Y "EL ESTADO", A EFECTO DE SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO, EXISTENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ACUERDAN ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MEDIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS:

- A) IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO EXISTENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO;
- B) FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO, DIRIGIDA A AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, DIRECTORES DE CASAS DE LA CULTURA Y ASOCIACIONES CIVILES,
- C) PROMOVER LA VINCULACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES COADYUVANTES EN ACTIVIDADES AFINES A LA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR SAQUEOS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ROBO EN MONUMENTOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INTERVENCIONES CLANDESTINAS QUE PUDIERAN AFECTAR A ÉSTOS.

"LAS PARTES" PODRÁN ADICIONAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN CONDUCTENTES.

TERCERA: "EL INAH" Y "EL ESTADO" ACUERDAN ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO, LOS SIGUIENTES PROYECTOS ESPECIALES:

- A) ARQUEOLÓGICOS DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- B) DECLARATORIA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- C) ELABORAR PROYECTOS DE IMAGEN URBANA DE LAS CIUDADES DEL ESTADO DE HIDALGO;
- D) ELABORAR Y PUBLICAR EL CATÁLOGO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS CIUDADES DEL ESTADO DE HIDALGO;
- E) LLEVAR A CABO EL RESCATE, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE HIDALGO; Y
- F) PROMOVER Y DIVULGAR EL CONOCIMIENTO ACERCA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

"LAS PARTES" PODRÁN ADICIONAR PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN Y EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCIÓN EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CLAUSULADO NO ES LIMITATIVO.

CUARTA: "EL ESTADO", LLEVARÁ A CABO LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,

POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, Y DEMÁS QUE, DE ACUERDO A LA COMPETENCIA QUE A CADA UNA LE OTORQUE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

- a) APOYAR A "EL INAH" FINANCIERA, TÉCNICA O ADMINISTRATIVAMENTE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CATALOGACIÓN, RESCATE, CONSERVACIÓN O DIFUSIÓN QUE ÉSTE REALICE EN EL ESTADO DE HIDALGO;
- b) REALIZAR GESTIONES ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, A FIN DE OBTENER RECURSOS QUE PERMITAN FINANCIAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS APROBADOS;
- c) ESTABLECER MEDIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO, A EFECTO DE PROTEGER LOS INMUEBLES CATALOGADOS COMO MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO;
- d) COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DE "EL INAH" EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE ÉSTE DETERMINE PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE VESTIGIOS Y HALLAZGOS HISTÓRICOS, ANTROPOLÓGICOS, ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS;
- e) ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y DE EDUCACIÓN TENDIENTES A LA ENSEÑANZA SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO Y
- f) COLABORAR CON "EL INAH" EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE REALICE PARA LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL RESCATE, Y LA RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, APORTANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS.

SEXTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "EL INAH", POR CONDUCTO DEL CENTRO INAH HIDALGO SE COMPROMETE A:

- a) APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDADOS;
- b) REALIZAR GESTIONES ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, A FIN DE OBTENER SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS QUE PERMITAN FINANCIAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS APROBADOS;
- c) PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA FOMENTAR LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA

LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO;

- d) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TENDIENTES A LOS FINES ANTES SEÑALADOS;
- e) DIRIGIR, SUPERVISAR Y EFECTUAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS Y
- f) TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON "EL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, Y SU REGLAMENTO, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SÉPTIMA: LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN QUE AL EFECTO SEAN SUSCRITOS Y APROBADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE "LAS PARTES".

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS, DEBERÁN CONTENER: OBJETIVOS, PROGRAMAS DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, RESPONSABLES DE "LAS PARTES", EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS DEL EJERCICIO, MINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LOS MISMOS.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS, DEBERÁ ASENTARSE EL HECHO DE QUE "LAS PARTES" SON RESPONSABLES DEL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, POR LO QUE NO HABRÁ SUSTITUCIÓN PATRONAL.

"LAS PARTES", ESTABLECERÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN QUE SUSCRIBAN, QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTANTES DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, CORRESPONDERÁN EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO O, EN SU CASO, A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

"LAS PARTES" ESTABLECERÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN QUE SUSCRIBAN, QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIESEN OCACIONARSE CON MOTIVO DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE PUDIEREN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.

OCTAVA: PARA EFECTO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- A) POR "EL INAH": AL TITULAR DEL CENTRO INAH HIDALGO, EL MTRO. RODOLFO PALMA ROJO Y
- B) POR "EL ESTADO", AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, AL PROFR. JUAN RENATO OLIVARES CHÁVEZ.

NOVENA: EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ESCRITO, POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES, DE PARTE DE ALGUNA DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARAN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL INAH"

POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"



[Signature]
**EMB. ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS
 CASTELLÓ
 DIRECTOR GENERAL**

[Signature]
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

[Signature]
**LIC. HUMBERTO CARRILLO
 RUVALCABA
 COORDINADOR NACIONAL DE
 CENTROS INAH**

[Signature]
**L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA
 PEREDA
 SECRETARIO DE GOBIERNO**

[Signature]
**DRA. NELLY MARGARITA ROBLES
 GARCÍA
 COORDINADORA NACIONAL DE
 ARQUEOLOGÍA**

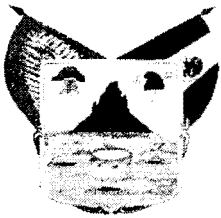
[Signature]
**PROFR. JUAN BENITO OLIVARES
 CHÁVEZ
 SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA**

[Signature]
**ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS
 COORDINADOR NACIONAL DE
 MONUMENTOS HISTÓRICOS**

[Signature]
**MTR. RODOLFO PALMA ROJO
 DELEGADO DEL CENTRO INAH
 HIDALGO**

ESTA ES LA HOJA 8 OCHO, DE 8 OCHO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE FECHA VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

*"2012 Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan"*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 297

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II y 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 12 de julio del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Ramón Ramírez Valtierra, Juan Francisco Mendoza Guerrero, Elba Leticia Chapa Guerrero y Carlos Alberto Anaya de la Peña, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **126/2012**.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de fecha 21 de julio del año próximo pasado, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Adrián López Hernández, Vianey Lozano Rodríguez, Héctor Mendoza Mendoza, Francisco Javier Pérez Salinas, Crisóforo Rodríguez Villegas y Myrlen Salas Dorantes, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, el asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **34/2011**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las Iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en las Iniciativas en estudio, patentizando el compromiso de mantener actualizada y en concordancia con la legislación en la Entidad a efecto de presentar a los hidalguenses, herramientas jurídicas que permitan generar mejores estadios de vida.

CUARTO.- Que en ese tenor, en lo que refiere a la Iniciativa descrita en el punto Primero de los Antecedentes del Dictamen de cuenta, expresamos nuestra coincidencia cuando se señala que, en sesión celebrada en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el día 11 de febrero de 2010, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitiéndose a la Cámara revisora, para los efectos legislativos correspondientes.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fecha 28 de marzo del año en curso, es aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, **que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, siendo turnada a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del Artículo 135 Constitucional.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año en curso, se recibió en esta Soberanía, el Oficio No DGPL-2P3A.-5336.12 de fecha 28 de marzo del año 2012, enviado por el Senador Ricardo Francisco García Cervantes, con el que anexa **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores**, siendo turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio y análisis.

En Sesión Ordinaria, celebrada en éste Congreso del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de mayo del año en curso, es aprobado por unanimidad, el Dictamen que contiene **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores**, en materia de establecer constitucionalmente la laicidad del Estado Mexicano.

SÉPTIMO.- Que es de referir que, de conformidad al proceso legislativo que circunscribe la Minuta Constitucional de referencia y de acuerdo a la información expuesta en la página oficial del Senado de la República, a la fecha, los Estados de México, Morelos, Sonora, Tlaxcala, Campeche, Michoacán, Hidalgo, Durango, Sinaloa y Oaxaca, han emitido su voto a favor de la Minuta, la que sin lugar a duda, será aprobada por el Constituyente Permanente, a razón de iniciar la vigencia de Ley respectiva, por lo que en el Estado de Hidalgo, coincidimos con establecer en la Constitución, lo que por herencia histórica hemos venido practicando, la laicidad del Estado.

OCTAVO.- Que invariablemente que quienes integramos esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, manifestamos nuestro compromiso inalienable con las y los hidalguenses de fortalecer nuestro marco normativo a efecto de presentarlo actualizado y acorde con lo dispuesto por las circunstancias actuales a razón de que la Constitución de la Entidad se encuentre en concordancia con la Federal y con ello patentizar la laicidad, como característica fundamental del ejercicio de Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENO.- Que en tal circunstancia, es de referir que la Iniciativa que se estudia, por la que se reforma el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, tiene como propósito, el incorporar el término "laico" a la forma de Gobierno de Hidalgo y que tiene fundamento legal en el Artículo 40 Constitucional, que de acuerdo a la reforma a la Carta Magna, queda de manifiesto de la siguiente forma:

"Artículo 40.- *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental."*

DÉCIMO.- Que a mayor abundamiento, en aras de precisar mejor los conceptos teóricos, es pertinente matizar algunos apuntes que se han ido desarrollando en la doctrina, en los ámbitos académicos y en la experiencia histórica constitucional mexicana:

Valerio Zazone define al Estado laico como: "las corrientes políticas que sostienen la autonomía de las instituciones públicas y de la sociedad civil, respecto del magisterio eclesiástico y de las injerencias de las organizaciones confesionales, el régimen de separación jurídica entre Estado e Iglesia y la garantía de libertad de los ciudadanos en la confrontación con ambos poderes".

Por su parte, **Guido Cigero** define al laicismo no como una filosofía o ideología particular, sino como un método de convivencia de todas las filosofías e ideologías posibles, donde el principio laico se basa en no pretender poseer más la verdad de la que cualquier otro puede pretender poseer (que es una posición democrática).

El laicismo representa la armonía de tres principios esenciales: 1) *Respeto a la libertad de creencia* (conciencia) y su práctica individual y colectiva; 2) *Autonomía de lo político y de la sociedad civil* frente a normas religiosas y filosóficas en siglo particular; 3) *Igualdad ante la Ley y no discriminación* directa o indirecta hacia las personas.

En cuanto a los acontecimientos Nacionales, nos limitamos a reseñar que:

Posteriormente, en la época del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada (19 de julio de 1872 a 20 de noviembre de 1876), las Leyes de Reforma, se introdujeron al texto de la Constitución mediante la Ley de Adiciones y Reformas de 25 de septiembre de 1873, que contenía cinco Artículos, el primero de los cuales establecía que "El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar Leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna."

Ya en el siglo pasado, en 1908, Francisco I. Madero pregonó en Durango la libertad de creencias y la libre asociación de las Iglesias como formas de una y misma amplia libertad, por su parte Venustiano Carranza en 1918, recomendó una reforma a los Artículos 3º y 130 constitucionales en materia religiosa, la cual no prosperó.

Así pues, en la Constitución de 1917, las disposiciones relativas a la materia religiosa que reafirmaron el principio de separación del Estado-Iglesia, la conservación de la libertad de cultos y la educación laica, así como la subordinación de los ministros eclesiásticos y el desconocimiento de toda personalidad jurídica a las Iglesias, quedaron establecidas en los Artículos 3º, 5º, 24, 27 fracciones II y III y 130.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese tenor, este Poder Legislativo, como parte integrante del Gobierno del Estado de Hidalgo, patentizamos nuestra característica histórica de mantener como hasta ahora, la laicidad del Estado, identidad fundamental que atiende los principios que permiten una sana, adecuada y armónica convivencia entre el Gobierno del Estado y los hidalguenses, permitiendo que todas las acciones gubernamentales de los poderes del Estado, se adopten dentro un esquema laico, de respecto a cualquier ideología, religión o creencia religiosa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en lo que respecta a la Iniciativa citada en el punto Segundo de los antecedentes del Dictamen de cuenta, es de referir que señala que en nuestro sistema jurídico mexicano, la Constitución General de la República se encuentra en la cúspide, al tenor de lo estipulado por el Artículo 133, el cual indica "*Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.....*"

En tal sentido, al ser la Constitución el elemento de referencia en nuestro ordenamiento jurídico, toda Ley que de ella emane deberá estar condicionada a la misma. Asimismo, contempla los derechos fundamentales y las obligaciones de los habitantes y ciudadanos de nuestro País, el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad, así como la organización del Estado Mexicano.

En las Entidades Federativas priva el mismo principio en el ámbito de las competencias que les confiere la propia Carta Magna, mediante el mecanismo de distribución de competencias establecido en el Artículo 124 Constitucional. En esa tesitura, la Constitución de Hidalgo es la norma suprema del Estado y a ella deberá ceñirse la legislación ordinaria.

DÉCIMO TERCERO.- Que en ese tenor, es también en la Constitución Estatal donde deben encontrarse los principios fundamentales de la vida política de la Entidad, conocidos en la doctrina constitucional como las decisiones jurídico-políticas fundamentales, aquellas que vertebran la vida institucional de un pueblo y que son las que no pueden ser suprimidas porque son la esencia misma de la Constitución.

Una de estas decisiones fundamentales es la que corresponde al sistema representativo de Gobierno, basado en los principios del Artículos 40 y 41 de la Constitución Mexicana, y el Artículo 116 en lo que se refiere al régimen constitucional de las Entidades Federativas. En el Artículo 40 se establece que México se constituye en una república representativa de Estados Libres y "Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental".

A su vez, el Artículo 41 constitucional señala que "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". El Artículo 116, segundo párrafo, señala que "Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas...".

DÉCIMO CUARTO.- Que en el caso de los diputados electos por el principio de representación proporcional, aquellos que se asignan a cada partido, de acuerdo a la votación total obtenida en una elección, son regularmente las normas constitucionales las que señalan su número específico, es decir, detallan cuántos diputados integrarán la Legislatura, ya sea un número determinado e invariable, como es el caso de la mayoría de las entidades o en el caso de la Constitución General de la República, o el límite máximo de ellos, en los casos en que su número varía, de acuerdo a los resultados electorales.

Sin embargo, en el caso de la Constitución de Hidalgo, de acuerdo al contenido del Artículo 29 Constitucional, no se encuentra determinado de manera específica el número de Diputados de representación proporcional que integrarán la Legislatura Estatal, sino que el precepto remite a la Legislación ordinaria, en este caso a la Ley Electoral del Estado.

Dicho Artículo establece lo siguiente:

"El Congreso integra con Diputados de mayoría electos por votación directa, secreta y uninominal en dieciocho distritos electorales y Diputados de representación proporcional, quienes como resultado de la misma elección se designaran en el número y mediante el procedimiento que la Ley de la materia establezca"

Resulta evidente que dicho precepto constitucional se limita a mencionar los sistemas de elección y el número de distritos electorales en la Entidad, dejando para la Ley ordinaria el número de diputados de representación proporcional, así como el procedimiento para su designación, sin que estipule el número de Diputados.

DÉCIMO QUINTO.- Que en este sentido, la Ley Estatal Electoral dispone lo siguiente:

Artículo 14.- El Congreso del Estado se integra con 18 Diputados de mayoría y 12 de representación proporcional. La determinación y asignación de estas diputaciones la hará el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con arreglo al procedimiento señalado en los Artículos 248 y 249 de esta Ley.

Artículo 248.- Una vez resueltos por las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación presentados respecto de los cómputos distritales, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, procederá a **asignar doce diputados por el principio de representación proporcional**, atendiendo a las siguientes bases:

Como se advierte de la lectura anterior, el número de diputados de representación proporcional que integran el Congreso del Estado queda sujeto a lo que determine la Ley ordinaria, lo cual no es jurídicamente lo mismo, sino que entraña dos supuestos diferentes.

Recordemos que en nuestra Entidad, como en nuestro sistema Federal, la reforma constitucional se sujeta a un procedimiento más amplio, denominado como el Poder Reformador de la Constitución o Constituyente Permanente, que se integre con la aprobación de una mayoría calificada del Congreso y de la mayoría de los Ayuntamientos, en tanto que la reforma a la Legislación ordinaria requiere solamente la aprobación de una mayoría simple de diputados.

De acuerdo a la redacción actual del Artículo 29 Constitucional, modificar el número de diputados de representación proporcional, ya sea para reducirlos o aumentarlos, requiere solamente de la aprobación de una mayoría simple de diputados, cuando consideramos que debe tratarse de una decisión de tal magnitud que debe pasar por la aprobación de una reforma constitucional, porque forma parte fundamental de nuestro sistema representativo, al que aludimos anteriormente.

DÉCIMO SEXTO.- Que además, consideramos que la forma en que está redactado el actual Artículo 29 Constitucional resta certeza y eficacia jurídica al régimen de designación de los diputados de representación proporcional y también que constituye una falta de técnica Legislativa, ya que no es adecuado establecer el número de diputados por el principio de mayoría relativa y no el de diputados electos por el de representación proporcional, porque esa omisión general el prejuicio de que no cuentan con la misma calidad, aunque el artículo siguiente señale expresamente que tendrán los mismos derechos y obligaciones.

A nivel Federal, la determinación del número de diputados electos por ambos principios se encuentran establecidos en el Artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“La Cámara de Diputados estará integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales”.

Interpretando el precepto, es evidente que la Cámara de Diputados se integrará en su totalidad por 500 diputados, pues el legislador especificó y sentó las bases sobre el número de diputados que la conformarían, así como el sistema de elección, dejando a la Ley reglamentaria, que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la regulación relativa a la organización de las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, en el caso que nos ocupa, de la Cámara Baja.

En ese contexto, consideramos necesario que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al ser la norma fundamental de la Entidad, tenga previsto y especifique el número de Diputados electos tanto de mayoría como de representación proporcional y consecuentemente se pueda conocer el número total de integrantes del Congreso Local, dejando a la Ley Reglamentaria la función Estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para elegir a los integrantes del Poder Legislativo y el mecanismo de asignación de los Diputados electos por el principio de representación proporcional.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en virtud de lo antes señalado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, expresamos nuestra coincidencia con lo planteado en las Iniciativas en estudio, concordando en la aprobación de las mismas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 25 y 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, **laico**, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Artículo 29.- El Congreso se integra **por 18** Diputados de mayoría electos por votación directa, secreta y uninominal **mediante el sistema de** distritos electorales y **12** Diputados **electos según el principio de** representación proporcional, quienes como resultados de la misma elección se designarán mediante el procedimiento que la Ley de la materia establezca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTA

Sandy
Sandra María Ordoz Oliver.
DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER.

SECRETARIA

Yolanda Tellería
**DIP. YOLANDA TELLERÍA
BELTRÁN.**

SECRETARIO.

Severo Bautista Osorio
DIP. SEVERO BAUTISTA OSORIO.

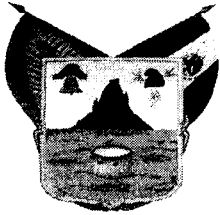
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

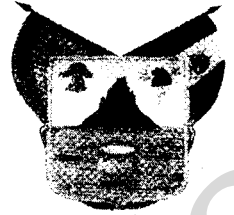
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 298

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DEL MERCADO, HASTA POR UN MONTO DE \$54,800,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS A UN PLAZO DE HASTA POR 150 MESES, DESTINADO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSISTENTE EN EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 12 fracciones III y XIII de la Ley de Deuda Pública del Estado; **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012 y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO.- El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número 149/2012.

TERCERO.- En el expediente sujeto a estudio obran los siguientes anexos:

- a).- Acta certificada de la Sesión Extraordinaria celebrada por la H. Asamblea de Cabildo, el 22 de septiembre del presente año, que contiene las autorizaciones correspondientes.
- b).- Exposición de motivos para la autorización de la contratación de la deuda.
- c).- Oficio de la Secretaría de Finanzas, donde se estipula que de conformidad con los Artículos 13, fracción VIII, 63 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo Estatal fungirá como aval del Municipio, de acuerdo con el crédito solicitado.
- d).- Reporte analítico de la Deuda Pública al 30 de septiembre del 2012, de los ingresos y de los egresos del Municipio.
- e).- Datos generales del crédito y tabla de amortización.

CUARTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2010, el Municipio de Tulancingo de Bravo, fue autorizado por los integrantes de la Sexagésima Legislatura para contratar un crédito de hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a finiquitarse en un plazo de hasta 18 años (216 doscientos dieciséis meses), cuyo destino será exclusivo para destinarlo a inversión pública productiva, consistente en la Construcción del Centro Cívico Social.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 2, 12 fracciones III, XIII y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento, realizada por el Municipio de **Tulancingo de Bravo, Hidalgo**.

TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo 15 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios, celebrar de acuerdo a lo previsto por esta Ley, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a su cargo; por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por el Artículo 56 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda Pública, mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2012 y anexos enviados por el **Arquitecto Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, cuyo destino será el refinanciamiento del pasivo contratado para la construcción del Centro Cívico Social, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que mediante Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de septiembre del presente año y según consta en la copia certificada del Acta de Asamblea, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fue autorizado, de conformidad con los Artículos 48 fracción II y 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para que a través de sus representantes legales celebre los siguientes actos jurídicos:

- I.- La contratación de un crédito por un monto de hasta **\$54,800,000.00 (cincuenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más accesorios financieros a finiquitarse en un plazo de hasta 150 meses, cuyo destino será el refinanciamiento del pasivo contratado para la construcción del Centro Cívico Social.
- II.- La afectación de Participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales que en derecho correspondan al Municipio, como garantía y fuente de pago del crédito.
- III.- Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo pueda fungir como aval del crédito; y
- IV.- Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, puedan celebrar un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al Municipio.

SÉPTIMO.- Que a través del refinanciamiento del pasivo, se pretende disminuir el monto de los pagos mensuales de dicho crédito, cambiándolos a un esquema de pagos crecientes, teniendo en consideración también la proyección del incremento de las Participaciones.

OCTAVO.- Que el objetivo de esta operación crediticia, es obtener un mayor flujo de efectivo en el corto plazo para la satisfacción de las necesidades actuales del Municipio, entre ellas, la de abatir un déficit presupuestal de aproximadamente 32 millones de pesos.

NOVENO.- Que dentro de los planes que el flujo de efectivo a corto plazo permitirá; se tiene contemplado un programa permanente de bacheo que mejorará la operatividad y apariencia de las vialidades, asimismo se proyecta cubrir oportunamente las aportaciones Municipales a los distintos programas y/o convenios del Ramo 20 e inyectar recursos a los diversos sectores de la población que lo necesiten.

DÉCIMO.- Que las responsabilidades adquiridas con el crédito otorgado en el año 2010, han sido cubiertas con el Fondo Único de Participaciones, mismo que constituye la principal fuente de financiamiento para el pago de nómina, la cual se ha visto reducida, afectando a las familias de la región, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, coincidimos con lo planteado en la Exposición de Motivos, refiriendo que es necesario y urgente el refinanciamiento de la deuda a efecto de lograr el equilibrio de las finanzas del citado Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DEL MERCADO, HASTA POR UN MONTO DE \$54,800,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS A UN PLAZO DE HASTA POR 150 MESES, DESTINADO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSISTENTE EN EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales, celebre los siguientes actos jurídicos:

- I.- La contratación de un crédito con la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras del mercado, hasta por un monto de **\$54,800,000.00 (cincuenta y cuatro millones, ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)**, más accesorios financieros a un plazo de hasta por 150 meses, destinado para inversión pública productiva, consistente en el refinanciamiento de la deuda pública directa.
- II.- La afectación de Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Municipio, como garantía y fuente de pago del crédito.
- III.- Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo pueda fungir como aval del crédito; y
- IV.- Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, puedan celebrar un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al Municipio.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración a que se refiere este Decreto, queden comprendidos los pagos de capital, intereses y comisiones de la deuda pública directa actual del Municipio, así como los pagos de los honorarios, cuotas y derechos de los proveedores de

servicios necesarios para efectuar dichas operaciones, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones en las que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo funja como aval.

Los recursos que obtenga el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, provenientes de las operaciones financieras señaladas en la fracción I del Artículo 1° del presente Decreto y la celebración de los actos jurídicos establecidos en este instrumento, serán para inversión pública productiva consistente en el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública directa a cargo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, derivada del:

- (I).- Crédito con el Banco Interacciones, S.A., celebrado con fecha 14 de abril de 2011, por un monto de \$60,000,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública directa descrita en el presente Artículo deberá realizarse mediante la liquidación y sustitución de los empréstitos inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo. La liquidación y sustitución de empréstitos a que se refiere este Artículo se realizará en forma inmediata, una vez celebrados y materializados los actos jurídicos y operaciones financieras que se autorizan por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo deberá inscribir las operaciones financieras amparadas por el presente Decreto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio utilice como garantía o fuente de pago, las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual manera, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de conformidad al Artículo 13 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Deuda Pública del Estado, la contratación de las operaciones financieras objeto de este Decreto.

Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

Artículo Segundo.- En términos del Artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el monto relativo al empréstito que se propone celebrar el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá encontrarse considerado en las Partidas correspondientes a los montos y conceptos de endeudamiento autorizado, incluidas en la Ley de Ingresos del referido Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Asimismo, el Municipio, realizará la inclusión del clasificador de gasto por la inversión pública productiva a realizar, en la estructura del Presupuesto de Egresos del mismo Ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado a efecto de considerar las erogaciones correspondientes.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTA

Sandy
Sandra María Ordaez Oliver
DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER.

SECRETARIA

Yolanda Tellería
**DIP. YOLANDA TELLERÍA
BELTRÁN.**

SECRETARIO

Severo Bautista Osorio
DIP. SEVERO BAUTISTA OSORIO.

cdv'

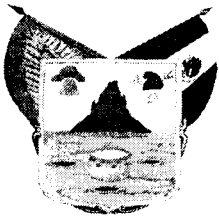
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 301

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD
PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
DECRETA:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio del próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, en materia de alimentos chatarra y obesidad**, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en los Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de salud, con el número **29/2011 y 25/2012**, respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados del Congreso del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos estipulados en Ley.

TERCERO.- Que en este tenor, quienes integramos las Comisiones que dictaminan, coincidimos con lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, al referir que la Organización Mundial de la Salud, define salud como el estado de bienestar físico, psicológico y social del individuo que permite su desarrollo económico. Conforme a esta definición, debemos concebirla como un bien único que ha de preservarse, la obesidad está catalogada como una enfermedad crónica, compleja y multifuncional, que normalmente se inicia en las etapas de la infancia y la adolescencia, y que entre otros factores, obedece principalmente a los malos hábitos alimentarios y a un estilo de vida sedentario. Además, en su origen se involucran factores genéticos y ambientales que fijan un trastorno metabólico que conllevan a una excesiva acumulación de grasa corporal para el valor esperado, según el sexo, talla, edad y como

consecuencia incrementan los riesgos en la salud; las enfermedades asociadas a la obesidad se relacionan también con alteraciones psicológicas, depresión, baja autoestima, discriminación social y problemas articulares.

CUARTO.- Que la obesidad en México tiene magnitudes alarmantes y ha alcanzado el grado de pandemia, siendo sus principales víctimas la población infantil. Cifras oficiales en el país revelan que en 2007 México ocupaba el segundo lugar a nivel mundial en obesidad infantil, con cerca de 55 por ciento de sobrepeso en ese sector de su población, de un total de 105 millones de habitantes. En 2009 ocupamos ya el primer lugar mundial en este grave problema de salud pública.

En México, la obesidad infantil se ha convertido en un problema social y una preocupación pública, ya que en la actualidad la Secretaría de Educación Pública determinó que el 30 por ciento de la población infantil sufre de sobrepeso y obesidad. El problema no radica en el exceso de peso que tiene el infante, sino en las enfermedades crónicas que pueden presentar a largo plazo. Las enfermedades pueden ser cardiovasculares, diabetes, hipertensión arterial, ciertos tipos de cáncer y problemas en las vías respiratorias.

QUINTO.- Que en los últimos 20 años, la obesidad infantil en México se triplicó, por lo que es necesario que autoridades sanitarias, educativas y laborales de ámbitos estatales y federales lleven a cabo acciones responsables de la educación de los menores, que produzcan verdaderos cambios en el modelo de vida, tales como mayor actividad física y mejores hábitos alimentarios.

SEXTO.- Que es menester referir que en el 2006, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Salud Pública, arrojaban los siguientes datos: El 21.2 por ciento de los niños de 9 años de edad tiene sobrepeso, 12.3 por ciento de los niños de 8 años padecen obesidad, en total 34 por ciento tienen problema de obesidad o sobrepeso.

El 23.2 por ciento de las niñas de 9 años, tiene sobrepeso y 10 por ciento de las niñas de 10 años padecen obesidad. En total 33.2 por ciento tienen problemas de obesidad o sobrepeso.

El 25 por ciento de los jóvenes de 19 años tiene sobrepeso y el 14 por ciento de la misma edad padecen obesidad. En total el 40 por ciento tienen problema de obesidad o sobrepeso.

El 47 por ciento de los adultos hombres entre 40 y 49 años tienen sobrepeso, en el mismo rango de edad, el 30 por ciento padece obesidad. En total 77 por ciento tiene problemas de obesidad o sobrepeso.

El 40 por ciento de las mujeres adultas de 30 a 39 años tienen sobrepeso y el 44 por ciento de las mujeres 50 y 59 años padecen obesidad.

Entre 1999 y 2006, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en los sexos aumentó un tercio; los mayores aumentos se dieron en obesidad en el sexo masculino.

Estos resultados señalan la urgencia de aplicar medidas conducentes a la prevención de la obesidad en los escolares.

SÉPTIMO.- Que sin duda, los cambios de los hábitos alimentarios, el consumo de comida chatarra, la poca o nula actividad física de los niños, y el tiempo excesivo que se pasan frente a los aparatos electrónicos, como la televisión, y últimamente la computadora, inciden de manera directa en la obesidad infantil, que deja de ser un problema privativo de la población adulta.

OCTAVO.- Que en ese tenor, es importante señalar que la obesidad se ha convertido en un fenómeno y problema tan complejo en su prevención y control, que arroja cifras desafiantes. Se estima que existen 18 millones de personas con obesidad aproximadamente; cerca de 11 millones de personas con diabetes, de los cuales, al menos 80 por ciento tienen antecedentes de obesidad en la infancia y en la adolescencia. Las enfermedades asociadas al sobrepeso y a la obesidad, terminan con la vida de 78 mexicanos y mexicanas cada día. Siete de cada 10 mexicanos están pasados de peso, y de no modificarse esta tendencia en los próximos 10 años el país ocupará el primer lugar mundial en obesidad de adultos.

NOVENO.- Que es de citar que la Secretaría de Salud, estima que los niños en México ven en un año en la televisión un promedio de entre 12 y 200 mil anuncios de productos alimenticios, de los cuales, el 80 por ciento son de muy bajo contenido nutricional. Considera además que 90 por ciento del dinero que los niños reciben de los padres para comprar en los Establecimientos de Consumo Escolar de las escuelas, lo usan en la compra de bebidas "refrescos" con elevados contenidos de calorías, colorantes, sabores artificiales y conservadores, y de comida chatarra, golosinas o frutas con altos niveles de grasas y calorías, además de que al absorber el aceite quemado en su proceso de elaboración se vuelven tóxicos para el organismo.

La obesidad y el sobrepeso deben ser reconocidos como una enfermedad, en principio desde el seno de las propias familias, dado que ante la ignorancia y la creencia popular de que un niño gordito es un niño saludable, se propician los malos hábitos alimentarios.

DÉCIMO.- Que en ese contexto, en nuestra entidad este es ya un problema de salud pública de enormes repercusiones. El dato más elocuente lo constituye el que los niños del Estado de Hidalgo ocupan el segundo lugar en obesidad infantil en todo el país, pues 17.9 por ciento de los niños entre 5 y 11 años la padecen, tendencia que de no ser controlada podría provocar que en el 2020 toda la población sufriera sobrepeso, es de referir que el 30% de los escolares, tiene algún grado de sobrepeso y obesidad, de acuerdo al Perfil Nutricional en Escolares del Estado de Hidalgo 2010.

De ahí la importancia y trascendencia de esta reforma, que va orientada en el sentido de combatir la enfermedad de la obesidad infantil, fomentado a través de la educación, buenos hábitos alimentarios en los niños y en los adolescentes, además de promover y fomentar en Establecimientos de Consumo Escolar de las escuelas, el consumo de alimentos, en cualquiera de sus presentaciones, con un adecuado contenido nutricional, bajos en calorías, grasas, azúcares simples y sal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en tal razón, la Secretaría de Salud debe contar con las facultades necesarias para prestar servicios básicos de salud a la población hidalguense que presenta claros síntomas de sobrepeso y obesidad, así como para fortalecer los programas de educación y de nutrición que tiene por objeto promover hábitos de alimentación adecuados para cada individuo y, ante todo, para establecer programas y llevar a cabo actividades cuyo propósito sea prevenir, tratar de modo adecuado y controlar la obesidad en nuestra Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado del análisis realizado a la Iniciativa que se estudia, quienes integramos las Comisiones que actúan, coincidimos en su dictaminación, no sin antes expresar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se tomaron en consideración propuestas emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, propuestas que fortalecen en su estructura y contenido a la Iniciativa de mérito.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b), de la fracción VI, del apartado B, del Artículo 3; se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Apartado A del Artículo 3; las fracciones VII, VIII y IX, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Apartado B del Artículo 3; así como un Capítulo II Bis, del Título Tercero, y un Artículo 22 Bis, todos de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

A.- ...

I.- a la X.- ...

- XI.- El fomento de buenos hábitos alimentarios;
- XII.- La promoción de una vida saludable mediante el consumo de una dieta suficiente, completa, adecuada, variada e inocua, además de la actividad física;
- XIII.- Recomendar una alimentación que cubra con las proporciones adecuadas de nutrientes de acuerdo a las características fisiológicas de cada individuo;
- XIV.- El combate a los trastornos de sobrepeso y obesidad;
- XV.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de las personas;
- XVI.- La salud ocupacional;
- XVII.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;
- XVIII.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;
- XIX.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de las personas discapacitadas;
- XX.- La asistencia social;
- XXI.- Participar con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo y el tabaquismo;
- XXII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud y otras disposiciones legales; y
- XXIII.- Que se fomente la metodología de 5 pasos por tu salud en cada familia como una herramienta útil en la adquisición de hábitos saludables.

B.-**I.- a V.- ...**

...
...
...
...
...

VI.- La operación de las siguientes materias de Salubridad General:

...

b).- La promoción y conservación de la salud física;**c).- a e).- ...**

- VII.- Participar con las Autoridades Federales y Municipales en el desarrollo de programas tendientes a evitar y combatir el sobrepeso y la obesidad.
- VIII.- La promoción de una alimentación equilibrada baja en grasas y azúcares;
- IX.- Promover investigaciones sobre los efectos del consumo de productos con bajo contenido nutricional;
- X.- La regulación de anuncios publicitarios de alimentos con escaso valor nutrimental dirigidos a menores;
- XI.- La inclusión dentro de las tareas escolares la práctica de ejercicio entre padres e hijos; y

- XII.- Las demás que se establezcan por acuerdos de coordinación específicos y otras disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO...

CAPÍTULO I ...

CAPÍTULO II ...

CAPÍTULO II BIS

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE EXPENDAN ALIMENTOS

Artículo 22 BIS.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro de su ámbito de competencia, vigilarán:

- I.- Que los alimentos y bebidas que se brinden o expendan en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria posean el valor nutricional que coadyuve a una dieta para el óptimo desempeño intelectual, el sano desarrollo y la lucha con la obesidad de los educandos, en total apego al Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2011, del mismo modo que se establezcan las sanciones correspondientes a los concesionarios que incumplan dicho acuerdo;
- II.- Que los Establecimientos de Consumo Escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia y en el Reglamento de cooperativas escolares, promoverán el consumo de bebidas y alimentos de buen contenido nutricional; y
- III.- El cumplimiento de la obligación escolar de practicar 30 minutos diarios de ejercicio físico para prevenir padecimientos de sobrepeso y obesidad que ponen en peligro la salud física y mental de los menores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTE

DIP. SEVERO BAUTISTA OSORIO.

SECRETARIO

**DIP. HECTOR MENDOZA
MENDOZA.**

SECRETARÍA

**DIP. HEMEREGILDA ESTRADA
DÍAZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓNES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden trasmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante contrato de compraventa, que consta en la escritura pública 12564, otorgada el 8 de diciembre de 2004, ante el Lic. Sergio Barragán Mejía, Notario Público Número 12, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, adquirió el predio identificado como parcela número 348 Z-1 Pl/4, perteneciente al Ejido de Zapotlán, localizado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, inscrita con el número 3, en la Sección 5, con fecha 25 de abril de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la población mencionada.

Tercero.- Que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio Número SFA/1539/2012, de 22 de agosto del presente año, manifiesta que en diverso CAH/124/2012, de 14 de agosto de 2012, el Organismo Público Descentralizado denominado Corporación Aeroportuaria de Hidalgo, solicitó la donación del predio referido en el Considerando anterior, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 365.25 m., linda con camino a Villa de Tezontepec.

Al Suroeste: En 294.49 m., linda con camino interparcelario.

Noreste: En 255.56 m., linda con camino interparcelario.

Superficie aproximada: 37,102.15 m².

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad, coadyuvando con organismos públicos, como el denominado Corporación Aeroportuaria Hidalgo, para el mejor cumplimiento de su objeto.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la trasmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación a favor del organismo Corporación Aeroportuaria Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

- I.- Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del organismo público denominado

Corporación Aeroportuaria Hidalgo, el bien inmueble que se describe en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos que le permitan cumplir mejor sus funciones.

- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la celebración del contrato de donación correspondiente, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*



SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION

ACUERDO



Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 3 primer párrafo, 5 antepenúltimo párrafo, 73 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 13 fracción II, 25 fracciones I, II, IV, y X y IV Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 21 fracciones III y VI y 41 fracción II del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7 fracción I, 8, 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 109, 110, 111, 112, 117 y 118 de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo y el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el año 2012; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia del Poder Ejecutivo y dentro de sus atribuciones de ésta se encuentra la de expedir anualmente para su aplicación el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, con la finalidad de regular las emisiones contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la promoción de una cultura ambiental es prioridad dentro de los ejes de la administración del Gobierno del Estado, siendo evidente que el Padrón Vehicular actual de automotores con más de ocho años de antigüedad es proporcionalmente mayor que el de vehículos nuevos o seminuevos, afirmando que contribuir a mejorar la calidad del aire es una tarea de todos, por tal motivo es necesaria la intervención y apoyo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que para incentivar el cumplimiento del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, la Autoridad Fiscal, como ente facultado para emitir lineamientos en materia recaudatoria y en uso de las facultades que le otorga la Legislación fiscal y con la finalidad de apoyar a los ciudadanos Hidalguenses y evitarles una erogación considerable por concepto de sanciones y así motivarlos a cumplir oportunamente con las obligaciones que se contemplan en los ordenamientos en materia ecológica.

Por lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE CONDONA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OBTENGAN EL "HOLOGRAMA GENERAL 0 y 00".

Único.- Con el objeto de regularizar mediante la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, a los vehículos que por diversas razones no fueron verificados en términos de los calendarios establecidos en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, administrador de los ingresos que se perciben con motivo de las infracciones por incumplimiento a la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, Condonar el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de las multas por concepto de verificación extemporánea a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que obtengan el "HOLOGRAMA GENERAL, 0 y 00".

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo se Publicará en el Periódico Oficial del Estado, para su estricta observancia y estará vigente del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

ATENTAMENTE.


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce. El **Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE



ACUERDO SE/03/03/12

ACUERDO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 8 FRACCIONES IV Y IX, 9 FRACCIÓN I, 10, 11, 14 FRACCIONES I, XIII Y XV DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

- I. QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007 SE HIZO DEL CONOCIMIENTO POR MEDIO DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CIRCULACIÓN ESTATAL Y DEL TABLERO DE NOTIFICACIONES DE ESTE INSTITUTO, EL CALENDARIO RESPECTIVO A EFECTO DE DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE "SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE"; EL PROYECTO CITADO, HA SIDO CONTEMPLADO EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LOS AÑOS 2011 - 2015.
- II. QUE CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL ACUERDO SO/03/08/08; EMITIDO POR ÉSTA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE FIJÓ COMO PLAZO ÚLTIMO EL DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE DICHO ACUERDO EN EL REFERIDO PERIÓDICO PARA PODER REALIZAR LA REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL VENCió EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ACUERDO EN EL CUAL ADEMÁS SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO CON DICHO ACUERDO SE HARÍAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- III. QUE CON BASE AL ELEVADO NÚMERO DE PRESTADORES INSCRITOS EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, QUE NO ACUDIERON EN TIEMPO Y FORMA A CONCLUIR LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ADEMÁS DE LAS DISTINTAS PETICIONES QUE SE HAN RECIBIDO EN EL INSTITUTO POR PARTE DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA MULTICITADA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, Y QUIENES MANIFIESTAN EL MOTIVO POR EL CUAL NO LES FUE POSIBLE CONCLUIR LA REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE IGUAL MANERA LAS DISTINTAS REUNIONES QUE SE HAN SOSTENIDO A PETICIÓN DE LOS LÍDERES DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTISTAS EN TODO EL ESTADO, Y LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN AUDIENCIAS ATENDIDAS POR EL TITULAR DE ESTE ORGANISMO, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN LAS CAUSAS QUE LES HAN LLEVADO A NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ANTERIORMENTE OTORGADOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INSCRITOS EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU PREOCUPACIÓN POR NO AFECTAR EL PATRIMONIO DE QUIENES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, Y TENIENDO EN CUENTA DESDE LUEGO EL IMPACTO SOCIAL QUE EN SU CASO PUDIERA TENER EL NO CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ADEMÁS DE LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS, Y EN ADHESIÓN A LAS ACCIONES DE

GOBIERNO ANTE LA CRISIS ECONÓMICA, SE HA CONSIDERADO AMPLIAR EL PLAZO FINAL PARA QUE CONCLUYAN CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD JURÍDICA, COMO UNA CIRCUNSTANCIA SUPERVENIENTE Y POR ÚNICA OCASIÓN.

- IV. QUE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE QUE: "SE FACULTA AL INSTITUTO PARA QUE LLEVE A CABO LA REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS, ASÍ COMO PARA QUE NORME, IMPLEMENTE Y EJECUTE LA REORGANIZACIÓN Y REGULARIZACIONES DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE MEDIANTE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS"; CON BASE EN LO ANTERIOR SE DESARROLLA EL PROYECTO DE "SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE", EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO LA REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS, TENIENDO COMO ANTECEDENTE LOS ACUERDOS NÚMEROS SE/02/02/04, QUE AL RUBRO SEÑALA: "EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE PROCEDERÁ A REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO..."; SE/02/03/04, CUYO TÍTULO ES: "SE AUTORIZA AL INSTITUTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DETECTADAS O REGISTRADAS EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS QUE CUENTAN CON ORDEN DE PAGO DE DERECHOS DE CONCESIÓN Y QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE PROCEDERÁ A LA REGULARIZACIÓN DE ÉSTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO..."; Y AL ACUERDO NÚMERO SE/02/08/04, QUE A LA LETRA DICE: "**SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE AL EFECTO DE CONDUCIR CORRECTAMENTE EL PROYECTO DE SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE...**", PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 26 DE JULIO DE 2004.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON EL OBJETIVO DE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INSCRITOS EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, CONCLUYAN CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD JURÍDICA, EMPRENDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE LES OTORGA UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 60 DÍAS NATURALES LOS CUALES COMENZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA SEÑALADA EN LOS PERIODOS REFERIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. LOS PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 66 LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO. LOS PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INSCRITOS EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, DEBERÁN ACUDIR ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE A CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN, ESTABLECIÉNDOSE PARA CADA UNA DE LAS REGIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN LOS PERÍODOS SIGUIENTES:

DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2012 AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

REGIÓN PACHUCA:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ATOTONILCO EL GRANDE, EPAZOYUCAN,

HUASCA DE OCAMPO, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACHUCA DE SOTO, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZEMPOALA.

DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 30 DE ENERO DEL 2013

REGIÓN HUEJUTLA:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ATLAPEXCO, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, JALTOCÁN, SAN FELIPE ORIZATLÁN, XOCHIATIPAN Y YAHUALICA.

DEL 01 DE FEBRERO DEL 2013 AL 16 DE MARZO DEL 2013.

REGIÓN TULANCINGO:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, AGUA BLANCA, ALMOLOYA, APAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EMILIANO ZAPATA, HUEHUETLA, METEPEC, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO TULANTEPEC, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TLANALAPA Y TULANCINGO DE BRAVO.

DEL 17 DE MARZO DEL 2013 AL 30 DE ABRIL DEL 2013.

REGIÓN ACTOPAN:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, EL ARENAL, FRANCISCO I. MADERO, MIXQUIAHUALA, PROGRESO DE OBREGÓN, SANTIAGO DE ANAYA Y SAN SALVADOR.

DEL 01 DE MAYO DEL 2013 AL 15 DE JUNIO DEL 2013

REGIÓN IXMIQUILPAN:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ALFAJAYUCAN, CARDONAL, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, LA MISIÓN, NICOLÁS FLORES, PACULA, PISAFLORES, TASQUILLO Y ZIMAPÁN.

DEL 16 DE JUNIO DEL 2013 AL 30 DE JULIO DEL 2013.

REGIÓN TULA:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE AJACUBA, ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, CHAPANTONGO, HUICHAPAN, NOPALA DE VILLAGRÁN, TEPETITLÁN, TETEPANGO, TECOZAUTLA, TEPEJI DEL RÍO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TLAHUELILPAN, TLAXCOAPAN Y TULA DE ALLENDE.

DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

REGIÓN ZACUALTIPÁN:

QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE CALNALI, ELOXOCHITLÁN, JUÁREZ HIDALGO, LOLOTLA, METZTITLÁN, MOLANGO, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TINGUISTENGO, TLAHUILTEPA, TLANCHINOL, XOCHICOATLÁN Y ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES.

CUARTO. DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN Y A LA REGIONALIZACIÓN CONSIDERADA EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, SE OTORGA A AQUELLAS PERSONAS DETECTADAS O REGISTRADAS DENTRO DE LA BITACORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y QUE NO HAN ACUDIDO A CONCLUIR LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EL BENEFICIO DE REGULARIZARSE Y PARA ELLO DEBERÁN ACUDIR EN LOS PERÍODOS FIJADOS DENTRO DEL PUNTO ANTERIOR. ASÍ MISMO, UNA VEZ PRECLUIDO EL PERIODO DE CALENDARIZACIÓN SE OTORGA UN PERIODO DE **15 QUINCE DÍAS PARA CADA REGIÓN** PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y CIERRE DE LA REGULARIZACIÓN DE TODAS LAS ZONAS DEL ESTADO.

QUINTO. EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER CUMPLIDO Y SUBSTANCIADO PERSONALMENTE POR QUIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LA BITÁCORA TÉCNICO - OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CADA MUNICIPIO Y CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS, EN CASO CONTRARIO, SE CANCELARÁ EL REGISTRO EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE Y NO LE SERÁ PERMITIDO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTO. SE APERCIBE A TODOS LOS INSCRITOS EN LA BITACORA TÉCNICO – OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, QUE, UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 84 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE INICIARÁ LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ARCHIVO Y CANCELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE OBRAN DENTRO DE LA BITACORA TÉCNICO – OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR MUNICIPIO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO XIII DE LA LEY CITADA, QUE SEAN CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSIDERADAS DENTRO DE LOS EXTREMOS DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE NO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DETERMINACIONES DEL MISMO.

SÉPTIMO. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

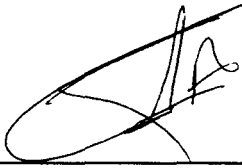
ARTÍCULO SEGUNDO. EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN SE HARAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.


DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



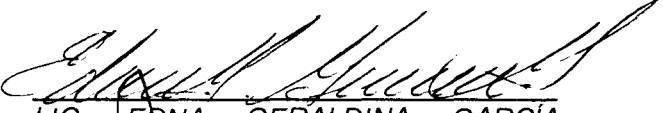
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

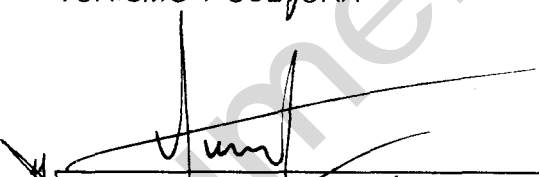

 L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
 DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE


 ING. GERARDO ALBERTO SALOMÓN
 BULOS
 VOCAL DE LA SECRETARÍA OBRAS
 PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL

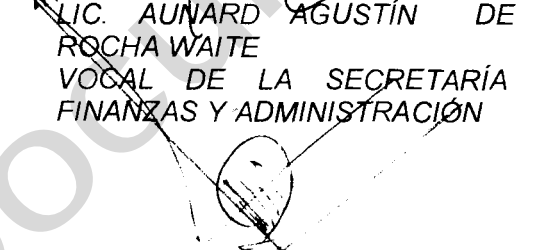

 ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN
 VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 DESARROLLO ECONÓMICO

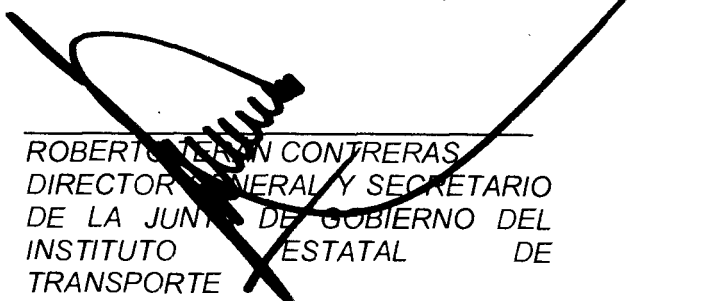

 MTR. JUAN RENATO OLIVARES
 CHÁVEZ
 VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 TURISMO Y CULTURA


 LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA
 GORDILLO
 VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SOCIAL


 LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA
 ROCHA WAITE
 VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


 LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA
 VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 PLANEACIÓN, DESARROLLO
 REGIONAL Y METROPOLITANO


 LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO
 VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
 GUBERNAMENTAL


 ROBERTO TERÁN CONTRERAS
 DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
 INSTITUTO ESTATAL DE
 TRANSPORTE

"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 8 fracción VIII del Decreto de creación del Bachillerato del Estado de Hidalgo, así como al Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, a la Norma No. 40, 41, 42, 43 y 44 de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, impulsado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo, para el fortalecimiento del patrimonio público es necesario contar con un inventario preciso de los bienes que se poseen, a través de un programa intensivo de clasificación, resguardo, registro y actualización de valores, así como aprovechar integralmente los bienes que conforman el patrimonio para su uso eficiente y racional.

SEGUNDO.- Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

TERCERO.- Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, el Bachillerato del Estado de Hidalgo, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas del Bachillerato del Estado de Hidalgo y tienen por objeto establecer Normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general del Bachillerato del Estado de Hidalgo, así como de los responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Norma 3.- El Bachillerato del Estado de Hidalgo, a través la Dirección Administrativa, será el área responsable para administrar los bienes muebles del Bachillerato del Estado de Hidalgo, que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades los servidores públicos, así como aquellos bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la Dirección Administrativa.

Norma 4.- El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Dirección Administrativa, previa consulta con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

**CAPITULO II
ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES**

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo, estarán controlados por la Dirección Administrativa.

Norma 6.- Para el control y registro de bienes muebles la Dirección Administrativa asignará

número de inventario lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 7.- Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Norma 8.- Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

Norma 9.- Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I.- Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza el Bachillerato del Estado de Hidalgo y son susceptibles de registro individual o inventario dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y
- II.- Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Bachillerato del Estado de Hidalgo, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

CAPITULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 10.- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo del Bachillerato del Estado de Hidalgo, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con denominación o clave del Bachillerato del Estado de Hidalgo y el número de inventario correspondiente.

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la Dirección Administrativa, junto con el Departamento de Recursos Materiales, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio del Bachillerato del Estado de Hidalgo por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

- II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo o extravío, por su jefe inmediato, Director Administrativo, y por personal del Departamento de Recursos Materiales.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en el Bachillerato del Estado de Hidalgo, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Dirección Administrativa, para la liberación respectiva ante el área de Recursos Humanos correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores o Subdirectores correspondientes.

Norma 11.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.
- II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:
- a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;
 - b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;
 - c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al Departamento de Recursos Materiales, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 12.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio del Bachillerato del Estado de Hidalgo y en su caso al registro del inventario de las áreas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la Dirección Administrativa para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 13.- El Bachillerato del Estado de Hidalgo, a través del Director General podrá suscribir contratos o convenios, la Dirección Administrativa, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual deberán:

- I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y
- II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
 - a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
 - b).- Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
 - c).- En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo o de la Federación, o bien del Sector Social y/o Productivo, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
- III.- El titular de la Dirección Administrativa, deberá notificar al Departamento de Recursos Materiales, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta Norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la Dirección Administrativa podrá reasignarlo a otra área.

Norma 14.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, la Dirección Administrativa expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante al Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la Dirección Administrativa, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPITULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 15.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la Dirección Administrativa, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

Norma 16.- Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados en el Departamento de Recursos Materiales. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho procedimiento.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias en el padrón de inventarios del Bachillerato del Estado de Hidalgo, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Norma 17.- Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la Dirección Administrativa, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

Norma 18.- La Dirección Administrativa deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos;

- I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado la Dirección Administrativa, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el Subdirector de Normatividad formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la Dirección Administrativa podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La Dirección Administrativa de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 19.- Es responsabilidad de la Dirección Administrativa, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Dirección Administrativa informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

Norma 20.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado o siniestrado, la Dirección Administrativa, procederá de la siguiente manera:

- I.- En caso de extravío, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la Dirección Administrativa a fin de que conjuntamente elaboraren acta administrativa y en su caso el Subdirector de Normatividad deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través de pago o de reposición. Si la decisión del responsable es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por la Dirección Administrativa y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de la Dirección Administrativa debiendo endosar a favor del Bachillerato del Estado de Hidalgo la factura que ampare la propiedad del bien.

- II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo, por causas ajenas al responsable de su custodia, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, la Dirección Administrativa, conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto el Subdirector de Normatividad formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. Enviando copias de dichos documentos a la Dirección Administrativa, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y
- III.- En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la Dirección Administrativa procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el Subdirector de Normatividad formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección Administrativa, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora o el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

Norma 21.- La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización del H. Órgano de Gobierno:

- I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo o el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La Dirección Administrativa en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o invitación directa estará a cargo de la Dirección Administrativa y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Enajenación de Bienes Muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la Dirección Administrativa podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

Norma 22.- En los casos de enajenación de bienes muebles, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 23.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar a la Dirección Administrativa. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 24.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para el Bachillerato del Estado de Hidalgo, la Dirección Administrativa determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I.- Licitación Pública.- La Dirección Administrativa, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II.- Permuta.- La Dirección Administrativa tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.
- III.- Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

Norma 25.- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet del Bachillerato del Estado de Hidalgo y Publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I.- La leyenda: "Bachillerato del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección Administrativa".
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;

El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación.

- IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
- VII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 26.- Las bases para las licitaciones públicas que emita la Dirección Administrativa, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica del Bachillerato del Estado de Hidalgo, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- La leyenda: "Bachillerato del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección Administrativa";
- II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor del Bachillerato del Estado de Hidalgo. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones mas ventajosas con relación a los demás participantes;
- XI.- Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La Dirección Administrativa, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 27.- La Dirección Administrativa deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la Ley, en estas normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, el Bachillerato del Estado de Hidalgo, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinente hacer al Bachillerato del Estado de Hidalgo cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 28.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 22 ó 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar el Bachillerato del Estado de Hidalgo, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 29.- El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
- II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 30.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.
- II.- En las invitaciones que elabore La Dirección Administrativa, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la Norma 29 fracciones II y III; y
- V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes Normas, la Dirección Administrativa, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por el Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Norma 32.- La Dirección administrativa, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por el Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Norma 33.- El Director General previa autorización del H. Órgano de Gobierno, podrá donar bienes muebles propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo que figuren en sus inventarios, a los Municipios, instituciones de beneficencia educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse al Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Norma 34.- Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

I.- Estados:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d).- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- e).- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;
- f).- Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- g).- Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal; Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación;
- h).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

II.- Municipios:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d).- Certificado o constancia de mayoría legislativa;
- e).- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio;
- f).- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal;
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social

- a).- Decreto de Creación;
- b).- Reglamento Interior o Estatuto Orgánico;
- c).- Registro Federal de Contribuyentes del organismo o institución;
- d).- Instrumento que acredite el nombramiento del representante;
- e).- Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación;
- f).- Identificación oficial vigente del representante legal;

g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

a).- Acta Constitutiva;

b).- Registro Federal de Contribuyentes;

c).- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación;

d).- Identificación oficial vigente de representante;

e).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

V.- Ejidos:

a).- Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido;

b).- Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional;

c).- Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal;

d).- Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

VI.- Personas físicas:

a).- Comprobante de domicilio;

b).- Identificación oficial.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por el Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo y firmar como testigo el Director Administrativo.

Norma 35.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra el Bachillerato del Estado de Hidalgo, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Órgano de Gobierno.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el titular del Bachillerato del Estado de Hidalgo y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la Norma 33, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Dirección Administrativa, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

Norma 36.- La Dirección Administrativa, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente
- II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La Dirección Administrativa deberá invitar a la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, al Subdirector de Normatividad y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 37.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes normas, la Dirección Administrativa, procederá a la cancelación de registros e inventarios del Bachillerato del Estado de Hidalgo, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 38.- Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Dirección Administrativa levantará acta en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo y que figura en el padrón de inventarios correspondiente.

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 39.- El Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación del H. Órgano de Gobierno, formando un Comité para tal efecto.

Norma 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

- I.- Presidente: El Director General del Bachillerato.
- II.- Secretario Ejecutivo: El Director Administrativo.
- III.- Secretario Técnico: Encargado del Departamento de Recursos Materiales.
- IV.- Vocales permanentes: Encargado del Departamento de Recursos Financieros, y responsable del Almacén.
- V.- Asesores: Subdirector de Normatividad, Representante de la Coordinadora de Sector y Secretaría de Contraloría y/u Órgano Interno de Control.
- VI.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria, propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 41.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la Dirección Administrativa, deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 23 ó 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

Norma 42.- Remitidos los informes o asuntos especiales, la Dirección administrativa los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles a enajenar;
- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el departamento de Recursos Materiales, a través del Departamento de Recursos Materiales; e
- III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el departamento de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la Dirección Administrativa de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 43.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- | | | |
|-------|--|--------------------------|
| I.- | Consulta y venta de bases; | Del 1º al 3er día hábil |
| II.- | Verificación física de los bienes; | Del 4to al 6to día hábil |
| III.- | Sesión de aclaración de bases; y | El 7mo día hábil |
| IV.- | Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo | El 8vo día hábil |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- | | | |
|-------|---|-------------------------|
| I.- | Consulta, venta de bases y verificación | Del 1º al 3er día hábil |
| II.- | física de bienes; | |
| III.- | Sesión de aclaración de bases; y | El 4to día hábil |
| IV.- | Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | El 5to día hábil |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPITULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 44.- La Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto por las presentes Normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

Norma 45.- La Dirección Administrativa, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tiene asignada su área y su personal.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

CAPITULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 46.- La Dirección Administrativa conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad del Bachillerato del Estado de Hidalgo, de conformidad al que haya emitido la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Norma 47.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Dirección Administrativa, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

CAPITULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 48.- La Dirección Administrativa, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al departamento de Recursos Materiales.

Norma 49.- La Dirección Administrativa, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Dirección Administrativa en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

Norma 50.- La Dirección Administrativa coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, Entidades Paraestatales, Municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Dirección Administrativa podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Norma 51.- La Dirección Administrativa en la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global del Bachillerato del Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

CAPITULO X DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 52.- La Dirección Administrativa, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran al Bachillerato del Estado de Hidalgo con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

La Dirección Administrativa deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La Dirección Administrativa en casos plenamente justificados y podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Norma 53.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la Dirección Administrativa dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La Dirección Administrativa elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II.- Verificación física y validación de los bienes por parte del Departamento de Recursos Materiales;
- III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V.- Actualización de resguardos;
- VI.- Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de la Dirección Administrativa.
- VIII.- Alta de bienes no registrados;
- IX.- Actualización del padrón de inventarios;
- X.- Informe de avances; y
- XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I.- Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
- II.- Número de bienes muebles a verificar;
- III.- Número de áreas que conforman la estructura orgánica; y
- IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por el Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Dicho programa deberá elaborarlo la Dirección Administrativa, con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La Dirección Administrativa previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización del Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

Norma 54.- La Dirección Administrativa, instruirá al responsable del área de Almacén, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global del Bachillerato del Estado de Hidalgo y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I.- **Bienes con registro.-** Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón de inventarios. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación.
- II.- **Bienes sin registro.-** Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón de inventarios. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura.
- III.- **Registro sin bienes.-** Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización.
- IV.- **Bienes con resguardos.-** Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado.
- V.- **Bienes sin resguardos.-** Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento la Dirección Administrativa, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato.
- VI.- **Resguardos sin bienes.-** Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la Dirección Administrativa.

Norma 55.- Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, la Dirección Administrativa deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la Dirección Administrativa actuará conforme a la Norma 20, inciso 1 de las presentes normas.

Norma 56.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

CAPITULO XI DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES

Norma 57.- La Dirección Administrativa remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al departamento de Contabilidad para la conciliación de los estados financieros.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Norma 58.- La Dirección Administrativa deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 59.- La Dirección Administrativa deberá conservar y resguardar en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes normas.

Norma 60.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al departamento de Contabilidad e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Norma 61.- El departamento de Recursos Materiales, a través del Almacén, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Sala de Juntas del Bachillerato del Estado de Hidalgo, ubicada en la comunidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

ING. JUAN BENITO RAMÍREZ MORENO
Director General de Educación Media Superior y Presidente Suplente de la Honorable Junta de Gobierno

L.C. PABLO SOBERANES PÉREDA
Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración

LIC. ESTELA ALVARADO PÉREZ
Representante de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano

ING. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

MTRO. JAIME GOSTEIRA CRUZ
Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
Comisario Público Propietario

"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

Los Integrantes de la Junta de Gobierno del **BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 8, fracción VIII, del Decreto que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo y 10 al 17 del Reglamento de la misma Ley; y

CONSIDERANDO

- I.- Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.
- II.- Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III.- Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Bachillerato del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **BACHILLERATO:** El Bachillerato del Estado de Hidalgo; "Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto Gubernamental emitido el día 9 de enero de 2007 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de febrero del mismo año;
- IV.- **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Bachillerato del Estado de Hidalgo;
- V.- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del Bachillerato;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director Administrativo del Bachillerato; y
 - c).- Por un vocal: Que será el Encargado del Departamento de Recursos Materiales
- II.- Con voz y sin Derecho a voto:
 - a).- Asesores: El Contralor Interno, el Subdirector de Normatividad del Bachillerato y el que, en su caso, designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, y la de Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
 - b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas;
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XI.- Las demás que le resulten aplicables, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán válidas por mayoría, teniendo el Presidente del Comité, voto de calidad. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- El Presidente: autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo: expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Los asesores: intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales: enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos o Servicios requeridos.

Artículo 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo, Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Artículo 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

Artículo 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo; sin embargo el área responsable de la contratación informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

Artículo 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

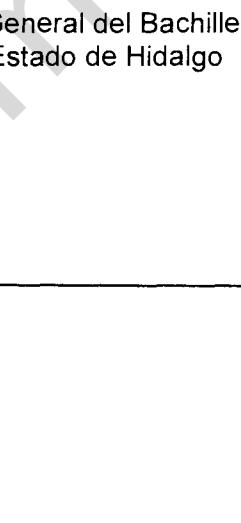
SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

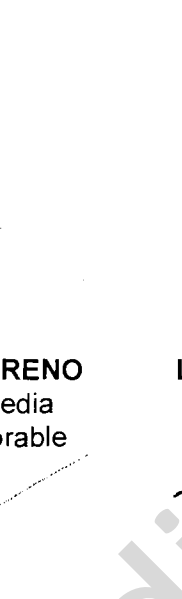
Dado en las oficinas de la Dirección General del Bachillerato del Estado de Hidalgo, ubicadas en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.



ING. JUAN BENITO RAMÍREZ MORENO
Director General de Educación Media Superior y Presidente de la Honorable Junta de Gobierno




L.C. PABLO SOBERANES PEREDA
Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración



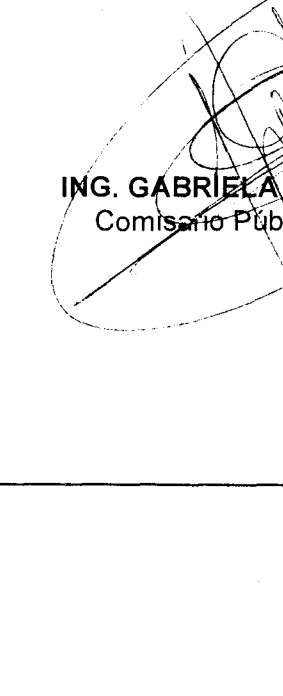
LIC. ESTELA ALVARADO PÉREZ
Representante de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano



ING. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social



MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo



ING. GABRIELA MORALES RÍOS
Comisario Público Propietario

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 043

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MATERIAL DE LIMPIEZA; CHALECOS; MUEBLES DE OFICINA Y MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN; ADQUISICIÓN DE 900 FAJILLAS DE VALES DE DESPENSA; VEHÍCULOS; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTIDERRAPANTE ESPECIAL EN HUELLAS DE ESCALÓN; LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, SUSTRATOS Y FERTILIZANTES; ARTÍCULOS METÁLICOS, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS MENORES Y PRODUCTOS PARA VIVERO; BIENES INFORMÁTICOS Y UNA CAMIONETA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N320-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/11/2012	28/11/2012 16:00 horas	30/11/2012 13:30 horas	04/12/2012 08:30 horas	\$700.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	JABÓN LIQUIDO CON 12 PIEZAS, CARTUCHO DE 500 ML. C/U		20	CAJA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N321-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	28/11/2012	29/11/2012 18:30 horas	03/12/2012 12:30 horas	05/12/2012 14:30 horas	\$15,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CHALECO EN TELA DE GABARDINA COLOR VERDE BANDERA		320	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N322-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	28/11/2012	29/11/2012 19:00 horas	03/12/2012 13:00 horas	05/12/2012 15:00 horas	\$35,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ESCRITORIO CON 2 CAJONES PARA ESTUDIANTE		5	PIEZA	
2	0000000000	SILLA SECRETARIAL CON RESPALDO MEDIO Y SOPORTE LUMBAR		36	PIEZA	
3	0000000000	SILLA PLEGABLE CON ESTRUCTURA DE ACERO Y PLÁSTICO		45	PIEZA	
4	0000000000	TONER 78° DUAL PACK MODELO CE278AD MARCA HP		32	PIEZA	
5	0000000000	TONER 55° HP LJ P3015DN CE255A (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		31	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N323-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	29/11/2012	30/11/2012 14:30 horas	05/12/2012 15:30 horas	07/12/2012 13:30 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		21,296	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N324-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	29/11/2012	30/11/2012 15:30 horas	05/12/2012 16:00 horas	07/12/2012 14:00 horas	\$180,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1,000.00		900	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N325-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	29/11/2012	30/11/2012 16:30 horas	05/12/2012 16:30 horas	07/12/2012 15:00 horas	\$170,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VEHÍCULO ASIENTOS DELANTEROS, CALEFACCIÓN, CRISTALES TINTADOS		4	PIEZA	
2	0000000000	VEHÍCULO 2/4 BOCINAS AIRE ACONDICIONADO ASIENTO DEL CONDUCTOR DIAGONAL		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N326-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	29/11/2012	30/11/2012 17:00 horas	05/12/2012 17:00 horas	07/12/2012 15:30 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTIDERRAPANTE		1	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N327-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/11/2012	28/11/2012 17:00 horas	30/11/2012 17:30 horas	04/12/2012 14:30 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SEMILLA DE QUERCUS RUGOSA		10	KILO	
2	0000000000	SUSTRATO VERMICULITA BULTO DE 114 L		525	BULTO	
3	0000000000	FERTILIZANTE MULTICOTE DE LIBERACIÓN		20	BULTO	
4	0000000000	ENRAIZADOR RADIX FUNGUICIDA		8	FRASCO	
5	0000000000	INSECTICIDA FURADAN (SON 31 PARTIDAS EN TOTAL)		50	KILO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N328-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/11/2012	28/11/2012 18:00 horas	30/11/2012 18:30 horas	04/12/2012 15:30 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA		125	METRO	
2	0000000000	ZINTRO CÉDULA CALIBRE 18, 1 PULGADA		1,499	PIEZA	
3	0000000000	PALA CUADRADA PUÑO DE MADERA		50	PIEZA	
4	0000000000	TIJERA FELCO No. 2 PODADERA TRADICIONAL		10	PIEZA	
5	0000000000	MALLA ANTIGRANIZO COLOR NEGRA (SON 20 PARTIDAS EN TOTAL)		3	ROLLO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N329-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/11/2012	03/12/2012 10:00 horas	06/12/2012 12:00 horas	10/12/2012 08:30 horas	\$800,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SOFTWARE INFORMÁTICO PARA OFICINA		119	PIEZA	
2	0000000000	SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PARA ESTACIONES DE TRABAJO		124	PIEZA	
3	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA HP MODELO 6300 MT		81	PIEZA	
4	0000000000	NO BREAK MARCA APC MODELO BACK UPS ES		123	PIEZA	
5	0000000000	SCANNER MARCA KODAK MODELO I2600 (SON 35 PARTIDAS EN TOTAL)		17	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N330-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/11/2012	03/12/2012 16:30 horas	06/12/2012 16:00 horas	10/12/2012 09:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VEHICULO MOTOR 2.4 L 4 CIL. VV POTENCIA 172 CF		1	PIEZA	
2	0000000000	VEHICULO MOTOR TIPO GA16DNE DESPLAZAMIENTO (l) 1.6		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N331-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/11/2012	28/11/2012 08:30 horas	30/11/2012 14:00 horas	04/12/2012 15:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA NISSAN NP300 PICK UP T/M DH		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N332-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/11/2012	03/12/2012 17:00 horas	07/12/2012 16:00 horas	11/12/2012 12:00 horas	\$25,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VEHICULO STÁNDAR 4 PUERTAS SEDÁN CABECERAS DELANTERAS AJUSTABLES		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N333-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	30/11/2012	03/12/2012 17:30 horas	07/12/2012 16:30 horas	11/12/2012 12:30 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	VEHICULO ESTANDAR, 4 PUERTAS, SEDAN, VISERAS CON ESPEJO DE VANIDAD			2	PIEZA

I. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.); O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA. LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJIO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 178018879216. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGUN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Servicio de Contratación de Pólizas de Seguro a Vehículos Oficiales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913023989-N126-2012	CONVOCATE \$1050.00 BANCO \$1000.00	29-Noviembre-2012	30-Noviembre-2012 10:00 A.M.	No Habrá Visita	04-Diciembre-2012 10:00 A.M.	05-Diciembre-2012 10:00 A.M.	\$90,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Contratación de Pólizas de Seguro a Vehículos Oficiales					1	SERVICIO

Servicio de Vigilancia

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913023989-N127-2012	CONVOCATE \$1050.00 BANCO \$1000.00	29-Noviembre-2012	30-Noviembre-2012 11:30 A.M.	No Habrá Visita	04-Diciembre-2012 11:30 A.M.	05-Diciembre-2012 11:30 A.M.	\$40,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Vigilancia					1	SERVICIO

Servicio de Fotocopiado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913023989-N128-2012	CONVOCATE \$1050.00 BANCO \$1000.00	29-Noviembre-2012	30-Noviembre-2012 13:00 P.M.	No Habrá Visita	04-Diciembre-2012 13:00 P.M.	05-Diciembre-2012 13:00 P.M.	\$65,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Fotocopiado					1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET www.compraest.gob.mx Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITIA EMILIO CARRANZA # 101, COL. CARLOS ROBIROSA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0179548934, CLABE 072290001795489346 DEL BANCO BANORTE. A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTO DE CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO UBICADA EN EMILIO CARRANZA # 101, COL. CARLOS ROBIROSA, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO REGISTRO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ: SEGÚN BASES.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA





Atitalaquia
HIDALGO
Con trabajo y valor humano

H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA HGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA: N° OP-MAH-R33/2012-002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-010-006 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012 Y SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-010-007 CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
N° OP-MAH-R33/2012-002	CONVOCANTE \$1,200.00	28 DE NOVIEMBRE DE 2012	29 DE NOVIEMBRE DE 2012 10:00 A.M.	NO HABRA	4 DE DICIEMBRE DE 2012 10:00 A.M.	4 DE DICIEMBRE DE 2012 12:00 P.M.	\$80,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO (RENTA CON OPERADOR)	126.70	HR
2	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KG.	74.90	TON
3	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS	606.17	ML
4	GRAVA DE 19 MM (½")	129.90	M3
5	ARENA DE MINA	121.66	M3

HACIENDO UN TOTAL DE 24 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 002311 7001 83010496 DE BANAMEX SUCURSAL 5218, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE ATITALAQUIA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, ATITALAQUIA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

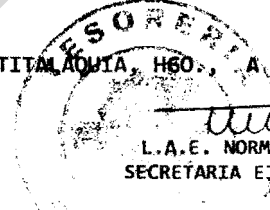
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATITALAQUIA, HGO., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012.



Norma P.
L.A.E. NORMA ACEVEDO GARCÍA.
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
Licitación Pública Nacional



Convocatoria No. 005/2012

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-028-033 de fecha 05 de noviembre del 2012, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2012-FAISM-LP-005	\$ 1,200.00	30 DE NOVIEMBRE DEL 2012	30 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 15:00 HRS.	03 DE DICIEMBRE DEL 2012 A LAS 10:00 HRS.	10 DE DICIEMBRE DEL 2012 A LAS 10:00 HRS.	10 DE DICIEMBRE DEL 2012 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Bo. LA CEIBA, EN LA LOCALIDAD DE CHILILIC.	11 DE DICIEMBRE DEL 2012	11 DE DICIEMBRE DEL 2012	20 DE MARZO DEL 2013	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., en las oficinas de la dirección de obras públicas de lunes a viernes de 9 hrs. a 14:00 hrs.; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior y estados financieros auditados y dictaminados correspondientes al ejercicio (2010- 2011) presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: HE.- PUENTE Y/O PUENTE VEHICULAR. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 26 de Noviembre de 2012.

C. JOSE ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

Licitación Pública Nacional


HUEJUTLA DE REYES, HGO.
Convocatoria Múltiple No. 006/2012

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-028-036 de fecha 14 de Noviembre del 2012; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2012-FAISM-LP-006	\$ 1.200.00	30 de noviembre del 2012	30 de noviembre del 2012 a las 14:00 hrs.	03 de diciembre del 2012 a las 12:00 hrs.	10 de diciembre del 2012 a las 12:00 hrs.	10 de diciembre del 2012 a las 15:00 hrs.
PMH-2012-FAISM-LP-007	\$ 1.200.00	30 de noviembre del 2012	30 de noviembre del 2012 a las 16:00 hrs.	03 de diciembre del 2012 a las 13:00 hrs.	10 de diciembre del 2012 a las 14:00 hrs.	10 de diciembre del 2012 a las 16:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de sistema de agua potable, 1era etapa en la localidad de Tehuetlan			100 días naturales	11 de diciembre del 2012	20 de marzo del 2013	\$ 420.000.00
Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Chachaixpa			100 días naturales	11 de diciembre del 2012	20 de marzo del 2013	\$ 250.000.00

I. 1. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., en las oficinas de la dirección de obras públicas de lunes a viernes de 9 hrs. a 14:00 hrs.; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior y estados financieros auditados y dictaminados correspondientes al ejercicio (2010- 2011) presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentaran acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: HE - PUENTE VEHICULAR. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

ii. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 26 de Noviembre de 2012.

ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C. JOSE ALFREDO SANROMÁN DUAL

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria Pública 07/2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-07/2012	CONVOCATE \$1,000.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2012	28 DE NOVIEMBRE DE 2012 10:00 HRS	30 DE NOVIEMBRE DE 2012 10:00 HRS	30 DE NOVIEMBRE DE 2012 12:00 HRS	\$173,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	7.80446	KG
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CPP30RRS	294.14958	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.46398	TON
04	AGUA EN PIPA	307.44667	M3
05	ARENA	424.18047	M3
SIENDO UN TOTAL DE 26 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. CITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS COMUNIDADES DE CADA OBRA DE IXMIQUILPAN, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

IXMIQUILPAN, HGO. A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

M.G.A. HERIBERTO MORENO ISLAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 183, 186, 187, 189 Y 190 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE INFORMATICA Y OFICINAS, S.A. DE C.V., A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PRÓXIMO CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2012, A PARTIR DE LAS 9.00 HORAS EN SU DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN CUAUHTÉMOC 1211-B, COLONIA MAESTRANZA, CÓDIGO POSTAL 42060, EN PACHUCA, HIDALGO, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA


- I. Pase de lista, acreditamiento de accionistas y declaración de quórum legal.
- II. Discusión y aprobación del informe sobre la marcha y las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- III. Discusión y aprobación de la situación que guarda la empresa y de los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- IV. Discusión y aprobación del informe del Comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad, de la información presentada por el Administrador Único en los puntos II) y III) de la orden del día.
- V. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto para no distribuir dividendos, por así convenir a los intereses de la sociedad.
- VI. Discusión y aprobación en su caso de asuntos en cartera y Asuntos Generales.
- VII. Nombramiento de delegado especial para efecto de protocolizar ante Notario la presente Asamblea, en caso de que sea necesario.

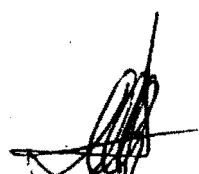
PACHUCA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.


GRACIELA SOBERANES FLORES
COMISARIO



**SERVICIOS DE TRANSPORTACION MULTIPLE DE HIDALGO, S.A.
DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

INGRESOS	0	
DEVOLUCIONES Y REBAJAS	<u>0</u>	
INGRESOS NETOS		0
GASTOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0	
UTILIDAD / PERDIDA		0
GASTOS FINANCIEROS	0	
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>0</u>	0
UTILIDAD / PERDIDA FINANCIERA		<u>0</u>
OTROS GASTOS	0	
OTROS PRODUCTOS	<u>0</u>	0
UTILIDAD / PERDIDA DEL EJERCICIO		<u><u>0</u></u>


L.C. LEONOR PÉREZ SOBERANES
CEDULA PROFESIONAL
No. 3801697


L.A. DIANA ARACELI ACOSTA BENITEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Vo Bo


SERVICIOS DE TRANSPORTACION MULTIPLE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2011

ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVO	<u>0.00</u>
EFFECTIVO		<u>0.00</u>		
			CAPITAL FIJO	
			ACCIONES SERIE A	<u>0.00</u>
		0.00	CAPITAL VARIABLE	
			ACCIONES SERIE B Y C	
			PERDIDA DE EJERCICIOS	<u>0.00</u>
FIJO			TOTAL DE CAPITAL	0.00
TRANSPORTE	0.00	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>	<u>0</u>		
TOTAL DE ACTIVO		<u><u>0.00</u></u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>0.00</u></u>
				
L.C. LEONOR PEREZ SOBERANES			L.A. DIANA ARACELI ACOSTA BENITEZ	
CEDULA PROFESIONAL			REPRESENTANTE LEGAL	
No. 3801697			Vo Bo	3 - 3

Documento digitalizado

MULTITRASPOSTADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2011


INGRESOS	0	
DEVOLUCIONES Y REBAJAS	0	
	<hr/>	
INGRESOS NETOS		0
GASTOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0	
UTILIDAD / PERDIDA		0
GASTOS FINANCIEROS	0	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0
	<hr/>	
UTILIDAD / PERDIDA FINANCIERA		0
OTROS GASTOS	0	
OTROS PRODUCTOS	0	0
	<hr/>	
UTILIDAD / PERDIDA DEL EJERCICIO		<u>0</u>


 L.C. LEONOR PEREZ SOBERANES
 CEDULA PROFESIONAL
 (No. 3801697)


 ING. MARCO IVAN ACOSTA BENITEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Vo Bo

MULTITRASPOSTADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO	<u>0.00</u>
EFFECTIVO	<u>0.00</u>		
		CAPITAL FIJO	
		ACCIONES SERIE A	<u>0.00</u>
		CAPITAL VARIABLE	
	0.00	ACCIONES SERIE B Y C	
		PERDIDA DE EJERCICIOS	<u>0.00</u>
FIJO		TOTAL DE CAPITAL	0.00
TRANSPORTE	0.00		
	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>		
	0		
TOTAL DE ACTIVO	<u><u>0.00</u></u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>0.00</u></u>



L.C. LEONOR PEREZ SOBERANES
CEDULA PROFESIONAL
No. 3801697


ING. MARCO IVAN ACOSTA BENITEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Vo Bo

**FRANCORAL SA DE CV CONTRATO NUMERO UNO A EN P
BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**
(pesos)

ACTIVO			PASIVO		
<u>CIRCULANTE</u>					
Impuesto Empresarial a tasa unica	\$	6,972	Acreedores Diversos	\$	201,842
Impuesto a Depósitos en Efectivo		52			
IAE por recuperar		<u>29,482</u>			
	\$	36,506	TOTAL PASIVO		<u>201,842</u>
			<u>CAPITAL CONTABLE:</u>		
			Capital Social	\$	600,000
			Resultado del Ejercicio	<u>(765,336)</u>	\$ (165,336)
TOTAL ACTIVO	\$	<u>36,506</u>	PASIVO MAS CAPITAL	\$	<u>36,506</u>


 C.P. EDMA VALLEJO LAZCANO
 CONTADOR CED. PROF. 375946


 ING. LUIS FAUSTO ORTIZ SALAZAR
 REPRESENTANTE LEGAL

3 - 2

FENO RESINAS, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 15 de noviembre de 2012, tomó los siguientes acuerdos:

a) Se escinde **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.** (escidente) en **FR TERMINALES, S.A. DE C.V.** y **TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.** (escindidas), subsistiendo la primera y constituyéndose **FR TERMINALES, S.A. DE C.V.** y **TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.** y se aprueba el balance interno de **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.** al 30 de septiembre de 2012, a fin de utilizarlo como base para llevar a cabo la escisión.

b) La escisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de la asamblea extraordinaria citada al inicio del presente Aviso.

c) El sector patrimonial correspondiente a **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.** se encuentra integrado por:

- i. Un activo total de \$ 478'789,104.00 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro del cual se encuentra el inmueble ubicado en Avenida México No.15, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400;
- ii. Un pasivo de \$ 38'228,464.00 M.N. (Treinta y Ocho Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- iii. Un capital contable de \$ 440'560,640.00 M.N. (Cuatrocientos Cuarenta Millones Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las cifras antes descritas se señalan en los estados financieros al 30 de septiembre de 2012.

d) **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.** transmitirá a las sociedades escindidas:

- i. Un activo de \$127'768,017.00 M.N. (Ciento Veintisiete Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro del cual se encuentra incluido el inmueble ubicado en Avenida México No.15, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400, mismo que con motivo de la escisión de la "Sociedad" se transmitirá íntegramente a **TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.**;
- ii. Un pasivo de \$10'201,517.00 M.N. (Diez Millones Doscientos Un Mil Quinientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- iii. Un capital contable de \$ 117'566,500.00 M.N. (Ciento Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

e) **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.** reducirá su capital social en la cantidad de \$67'621,454.00 M.N. (Sesenta y Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual corresponde al 26.69% (veintiséis punto sesenta y nueve por ciento) del capital social de **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.** y transmitirá dicha cantidad a las sociedades escindidas para la integración de su capital inicial.

f) Conforme a lo anterior, el patrimonio de **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.**, después de la escisión quedará integrado por:

- i. Un activo total de \$ 351'021,087.00 M.N. (Trescientos Cincuenta y Un Millones Veintiún Mil Ochenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional);
- ii. Un pasivo de \$28'026,947.00 M.N. (Veintiocho Millones Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- iii. Un capital contable de \$ 322'994,140.00 M.N. (Trescientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), en el que se incluye:
 - a. Un capital social de \$ 185'778,546.00 M.N. (Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual queda integrado de la manera como a continuación se menciona y se representa a través de 185'778,546 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis) acciones con valor nominal de \$ 1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional).

f) El patrimonio de **FR TERMINALES, S.A. DE C.V.** quedará integrado por:

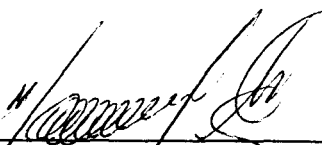
- i. Un activo total de \$94'280,205.00 M.N. (Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional);
- ii. Un pasivo de \$ 7'527,714.00 M.N. (Siete Millones Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Catorce Pesos 00/100 Moneda Nacional); y
 - a) Un capital contable de \$86'752,491.00 M.N. (Ochenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos 00/100 Moneda Nacional), en el

que se incluye un capital social inicial de \$49'897,969.00 M.N. (Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

- g) El patrimonio de **TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.** quedará integrado por:
- i. Un activo total de \$33'487,812.00 M.N. (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Doce pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro del cual está incluido el inmueble ubicado en Avenida México No.15, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400, cuyo valor en libros de la empresa escidente al momento de la escisión, se integra por la cantidad de \$29'530,212.00 M.N. de terreno y de \$2'457,600.00 M.N. de construcciones, mismo que con motivo de la escisión de **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.**, pasará a ser de la única y legítima propiedad de **TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.**;
 - ii. Un pasivo de \$2'673,803.00 M.N. (Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional); y
 - iii. Un capital contable de \$ 30'814,009.00 M.N. (Treinta Millones Ochocientos Catorce Mil Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), en el que se incluye un capital social inicial de \$17'723,485.00 M.N. (Diecisiete Millones Setecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- h) Se aprueba el balance general de la sociedad escíndete después de la escisión, así como el balance general de apertura con el que iniciarán sus operaciones **FR TERMINALES, S.A. DE C.V.** y **TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.**
- h) **FENO RESINAS, S.A. DE C.V.**, será responsable solidaria por la totalidad de las obligaciones que por virtud de la escisión asuman las sociedades escindidas.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012



FENO RESINAS, S.A. DE C.V.

Representada por el Sr. Alberto Manuel Chío Sánchez

FENO RESINAS, S.A. DE C.V.Balance General después de la escisión

Activo	
Disponible	2,067,212
Cuentas por Cobrar	162,880,221
Inversiones	162,952,313
Almacen	16,669,412
Impuestos	6,451,929
Total Activo	<u>351,021,087</u>
Pasivo	
Cuentas por Pagar	- 12,467,618
Impuestos por pagar	- 13,247,081
Otras cuentas por pagar	- 2,312,248
Total Pasivo	<u>- 28,026,947</u>
Capital	
Capital Social	- 185,778,546
Otras cuentas de capital	- 137,215,594
Total Capital	<u>- 322,994,140</u>
Total Pasivo y Capital	<u>- 351,021,087</u>
	0

FR TERMINALES, S.A. DE C.V.Balance de Apertura

Activo	
Disponible	181,297
Cuentas por Cobrar	-
Inversiones	94,098,909
Inversión en Subsidiarias	
Total Activo	<u>94,280,205</u>
Pasivo	
Cuentas por Pagar	- 7,527,714
Total Pasivo	<u>- 7,527,714</u>
Capital	
Capital Social	- 49,897,969
Otras cuentas de capital	- 36,854,522
Total Capital	<u>- 86,752,491</u>
Total Pasivo y Capital	<u>- 94,280,205</u>
	0

TERMINAL INDUSTRIAL ECATEPEC, S.A. DE C.V.Balance de Apertura

Activo	
Disponible	1,500,000
Cuentas por Cobrar	-
Inversiones	31,987,812
Inversión en Subsidiarias	
Total Activo	<u>33,487,812</u>
Pasivo	
Cuentas por Pagar	- 2,673,803
Total Pasivo	<u>- 2,673,803</u>
Capital	
Capital Social	- 17,723,485
Otras cuentas de capital	- 13,090,524
Total Capital	<u>- 30,814,009</u>
Total Pasivo y Capital	<u>33,487,812</u>
	0

FENO RESINAS, S.A. DE C.V.

Representada por el Sr. Alberto Manuel Chío Sánchez



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 675/12-14
POBLADO: ZACUALTIPAN
MUNICIPIO: ZACUALTIPAN
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto ejidatario EVODIO CARRILLO RUIZ, por conducto de su albacea, causahabiente o sucesor preferente, se hace de su conocimiento que la C. LUCIA CARRILLO CERON, le demanda la PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, sobre las parcelas 190 y 198, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 17 diecisiete de enero del año dos mil trece, a las 10:30 horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zacualtipan, Hgo.-DOY.FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 16 de octubre del año 2012-----

LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 698/2010

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OSCAR ESCAMILLA ROMERO, EN CONTRA DE SUSANA TREJO ESCAMILLA, EXPEDIENTE NUMERO 698/2010.

I.- Como lo solicita el promovente y atento al estado procesal que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en Avenida Mineros, Número 15 Quince, Lote 04 Cero Cuatro, Manzana A, Unidad Habitacional Minera 11 Once de Julio, actualmente Colonia Once de Julio, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra registrado bajo el Número 96 Noventa y Seis, a Fojas 48 Cuarenta y Ocho Vuelta, Volumen 2 Dos, Tomo 2 Dos, Libro I, Sección I, de fecha 21 veintiuno de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,000.00 (TRES-CIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser del valor pericial otorgado por el Perito designado por la parte actora INGENIERO CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Agréguese a sus autos el Certificado de Gravamen que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 2012 DOS MIL DOCE.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2012



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 962/2012-14
POBLADO: TIZAYUCA
MUNICIPIO: TIZAYUCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DEL EXTINTO LUCIANO SOLIS VAZQUEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. MIGUEL ANGEL ALDANA SOLIS, le demanda la prescripción positiva de la parcela 706, amparada con el certificado parcelario 120824, del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de ley fecha ocho de marzo de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE 2013, A LAS 12:00 DOCE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TIZAYUCA, HIDALGO. DOY FE.

Pachuca, Hgo., a 17 de octubre de 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 69/2009

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LORENZO RAMIREZ SALCEDO, con número de expediente 69/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, existen diversos autos, respecto al remate ordenado y se señala como fecha de audiencia en Primera Audiencia, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE RIO AMAJAC, ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CATORCE, TERCERA SECCION (LOMA DEL TESORO), DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE PRESA ESCONDIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDAL-

GO, con número de Escritura Pública 25418 que es el contrato de compraventa y apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado, así como en los lugares de costumbre, a efecto de dar publicidad al remate para los efectos procedentes.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Dolores Arredondo Ramírez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

MEXICO, D.F., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.-Rúbrica.

Para su publicación en los lugares de costumbre por dos veces, debiendo mediar entre y una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Derechos Enterados. 15-11-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

**EXPEDIENTE: 290/2011-14
POBLADO : TORNACUXTLA
MUNICIPIO : SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO : HIDALGO**

----- **NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a REYNALDO HERNANDEZ VILLEGAS**, se le hace de su conocimiento que el C. JOSE MOCINOZ RAMIREZ, le demanda la rescisión de contrato, demanda que fue admitida por este Tribunal bajo el acuerdo de doce de abril de dos mil once y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE A LAS ONCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, 606-B, Colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado, se encuentran a disposición en este Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca.- Se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.- DOY FE.-----

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 488/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de ODILON VALENCIA VILLEGAS Y/O VICENTA BAUTISTA MORALES, radicándose la demanda bajo el expediente número 488/2008 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada Licenciada MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457; 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el avalúo emitido por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, mismo que será tomado como base para el remate y que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Boulevard Hacienda de Pitahayas, número 313, Lote número 717, Manzana 23, Fraccionamiento Pitahayas, segunda etapa, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 5 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$389,800.00 (TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial; LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de noviembre de 2012 dos mil doce.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA DE SOTO, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 159/2012-14
POBLADO : SAN MATEO
IXQUINQUITLAPILCO
MUNICIPIO : SAN AGUSTÍN TLAXIACA.
ESTADO : HIDALGO

---NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO MIGUEL EVARISTO JIMÉNEZ TAPIA, POR CONDUCTO DE SU SUCESOR PREFERENTE, ALBACEA, REPRESENTANTE LEGAL, HEREDEROS O CAUSAHABIENTES, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL C. TEODORO TAPIA JIMÉNEZ, LE DEMANDA ANTE ESTE TRIBUNAL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN, PREVISTA EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, DEMANDA QUE FUE ADMITIDA POR ACUERDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y QUE LA AUDIENCIA DE LEY TENDRÁ LUGAR EL PRÓXIMO **DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, EN EL DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC 606-B, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO., PREVIÉNDOLE PARA QUE LA CONTESTE A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE LEY, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO AÚN SIN SU PRESENCIA, EN TÉRMINOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY AGRARIA, APERCIBIDOS QUE DE NO PRESENTARSE, SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA SEDE DEL TRIBUNAL, LAS SUBSECUENTES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIOS DE LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, EN TÉRMINOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA; LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE UNITARIO, ADEMÁS SE ORDENA NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS, PUBLICADOS POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE HIDALGO", EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, DOY FE.-----
---PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCÍA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 577/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SILVIA GOMEZ DE VITE y/o SILVIA GOMEZ RIVERA, EN CONTRA DE EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A., EXPEDIENTE NUMERO 577/2012, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se ordena agregar a los autos, para que surta los efectos legales conducentes.

II.- Se tiene del conocimiento de esta Autoridad lo manifestado en el mismo.

III.- Como lo solicitó la promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS, S.A., mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS, S.A., para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificará por medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista, haciéndole saber que quedan las copias de traslado a su disposición en este Juzgado.

IV.- Por cuanto hace a lo demás solicitado en el escrito de cuenta, se le dice a la ocursoante, se esté a lo acordado al punto VII del auto de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 982/2012-14
POBLADO: TEPOZOYUCAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DEL EXTINTO FIDEL GARCIA HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. ROBERTO GARCIA MENDOZA, le demanda la prescripción positiva de la parcela 2 Z-1 P1/1, amparada con el certificado parcelario 7377, del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE 2013, A LAS 13:00 TRECE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HIDALGO. DOY FE-----

--- Pachuca, Hgo., a 17 de octubre de 2012.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 326/2012**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO A HEREDAR:**

Por este conducto se les notifica haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICA GOMEZ MENDOZA, radicado con el número de expediente 326/2012, mismo que es promovido por MARIA MELQUIADES Y ERNESTO AMBOS GOMEZ MENDOZA en su calidad de parientes colaterales de la autora de la sucesión (HERMANOS) y en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de FEDERICA GOMEZ MENDOZA se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días los cuales serán contados a partir del día siguiente en que se publique último edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; en el lugar de nacimiento del de cujus siendo este en Metztlán, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en esta ciudad que es el lugar de su fallecimiento. DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre del 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1145/2010**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por MANUEL ARANA SAENZ, en contra de JOSEFINA CURIEL BASTIDA, expediente número 1145/2010 mil ciento cuarenta y cinco diagonal dos mil diez, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2012 dos mil doce, en los siguientes términos.

Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un predio denominado La Cuchilla, ubicado en JAGUEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$169,700.00 CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de octubre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-12



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 259/08-14 ACUMULADO AL 316/05-14 Y 258/08-14
POBLADO: EL PARAISO
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de MIGUEL ORTEGA FRAGOSO, por conducto de su sucesor preferente, albacea, representante legal, herederos o causahabientes, se le hace de su conocimiento que la C. MARIA DE JESUS LUQUEÑO OROZCO, le demanda ante este Tribunal juicio de PLENARIO DE POSESION, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cinco de marzo del año 2008 dos mil ocho; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULANCINGO, Estado de HIDALGO.-DOY FE-----
---Pachuca, Hgo., a 13 de noviembre de 2012.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 546/2008

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ABRAHAM ESPEJEL MARAVILLA Y MA. PAULINA ALEMAN OLMEDO, expediente número 546/2008.

SENTENCIA DEFINITIVA:

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su actual Apoderado General para Pleitos y Cobranzas ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN NO probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados ABRAHAM ESPEJEL MARAVILLA y MA. PAULINA ALEMAN OLMEDO se constituyeron en rebeldía.

CUARTO.- Por las razones asentadas en la parte considerativa de la presente resolución se declara improcedente la acción

ejercitada, en consecuencia, se absuelve a los demandados ABRAHAM ESPEJEL MARAVILLA y MA. PAULINA ALEMAN OLMEDO de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este juicio por el actor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., agosto 06 de 2012.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 983/12-14
POBLADO: TEPOZOYUCAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de VALENTIN GARCÍA HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ROBERTO GARCÍA MENDOZA, le demanda la Prescripción Contenciosa prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 16 de octubre del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 de Enero del año 2013 a las 12:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo. a 16 de octubre del año 2012.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 241/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, EN CONTRA DE GUILLERMO ALBERTO GAYOSO MARQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 241/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL MIRIAM TORRES MONROY, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 5 cinco de noviembre del 2012 dos mil doce.

Por presentado ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 127, 135, 276, 283, 286, 287, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 319, 324, 352, 353, 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el promovente en el de cuenta, agréguese a los presentes autos el edicto que anexa al escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como se solicita, señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de GUILLERMO ALBERTO GAYOSO MARQUEZ, en su preparación, cítese al mismo para que el día y hora

señalados comparezca, a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, será declarado confeso.

III.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de JOSE ALONSO CRUZ ALAMILLA y CAROLINA RETIZ GARCIA, en su preparación, requiérase a dicha parte litigante para que presente a sus testigos el día y hora establecidos, tal y como se comprometió a hacerlo y cítese a las partes para que concurren a dicha diligencia.

IV.- De conformidad con el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecede para que proceda a su publicación.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUERREROS LABRA, que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre del 2012.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 343/2009**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FRANCO RESENDIZ, en contra de JOAQUIN FRANCO PEREZ, expediente número 343/2009, se dictó un acuerdo de fecha 06 seis de noviembre de 2012, que a la letra dice:

I.- Toda vez que en autos queda acreditado que el bien inmueble que deberá de rematarse forma parte de la sociedad conyugal que tiene el C. CARLOS FRANCO RESENDIZ, con la C. OFELIA GAMBOA ANGELES y que dicho predio ha sido valuado en su totalidad en la cantidad de \$80,132.00 OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., se fija como precio de remate el 50% CINCUENTA POR CIENTO que corresponden al C. CARLOS FRANCO RESENDIZ, como gananciales matrimoniales, la cantidad de \$40,066.00 CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once y que consiste en un inmueble identificado con el número 4, del predio ubicado en la Comunidad de SANTIAGO TLAUTLA MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 110.00 METROS CON SUCESION DE INDALECIO REYES; SUR: 121.00 METROS CON JUAN CIPLINA; ORIENTE: 94.00 METROS CON HONORIO ROSAS Y AL PONIENTE: 100.00 METROS CON CARLOS FRANCO; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 429, Tomo Uno, Libro Uno, Sección Uno, de fecha 27 de febrero del año 2004 dos mil cuatro.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo el local de este H. Juzgado, a las CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$40,066.00 CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días en los lugares en los tableros notificadores de este Juzgado, en el inmueble a rematar, así como en el Diario Oficial del Estado y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, así como en las puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., NOVIEMBRE 2012.-EL C. ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 407/2004**

El próximo día 10 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO DE LA PEÑA PEREA, en contra de MARIA FELICITAS TELLEZ FLORES, expediente número 407/2004, respecto del bien inmueble consistente en el 50% cincuenta por ciento de un predio rústico ubicado en Los Romeros inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Número 1399, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 6 seis de agosto de 2002 dos mil dos.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble.

SE CONVOCAN POSTORES.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, El Sol de Tulancingo, Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble. DOY FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1108/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANITHER URIBE ABREO, EN CONTRA DE LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA MEXICANA DE ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V.", A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR VICENTE EDUARDO SOTO CANTU Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EXPEDIENTE NUMERO 1108/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de octubre del 2012 dos mil doce.

Por presentada ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 127, 141, 154, 253, 254 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada la empresa denominada "OPERADORA MEXICANA DE ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V.", a través de su Apoderado Legal y VICENTE EDUARDO SOTO CANTU, tanto en el contrato como el proporcionado en el escrito inicial de la presente demanda, se desprende que se encuentra en México, Distrito Federal, en términos de lo que establece el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento correspondiente mediante edictos, los cuales se ordena su publicación por 3 tres veces consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional "EL UNIVERSAL" y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la parte demandada la empresa denominada "OPERADORA MEXICANA DE ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V.", a través de su Apoderado Legal y VICENTE EDUARDO SOTO CANTU, que deben presentarse ante este Juzgado dentro de 60 sesenta días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos de la misma deje de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula, término que empezará a contar a partir de la última publicación en los periódicos referidos, asimismo, se requiriese a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Do y fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 08 ocho de octubre del 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1092/2006**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VILLARELLO REZA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PABLA PEREZ NAVARRO, EN CONTRA DE ANGELA GARDUÑO PATIÑO Y DAVID JARAMILLO CASTRO, EXPEDIENTE NUMERO 1092/2006, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ DICTO UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN TIZAYUCA, HIDALGO, SIENDO LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, DIA Y HORA SEÑALADO POR AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER VILLARELO REZA COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PABLA PEREZ NAVARRO, CONTRA ANGELA GARDUÑO PATIÑO Y DAVID JARAMILLO CASTRO, EXPEDIENTE NUMERO 1092/2006.

ABIERTA LA AUDIENCIA.

ACUERDO. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1061, 1075, 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO DE LOS NUMERALES 469 AL 502 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE ACUERDA:

I.- EN CONSECUENCIA, NUEVAMENTE SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN EMBARGADO EN DILIGENCIA DE 30 TREINTA DE ENERO DE 2007 DOS MIL SIETE, CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE CUITLAHUAC NUMERO 21 VEINTIUNO, TEPOJACO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 384 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TOMO UNICO, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TOMANDOSE COMO BASE PARA EL REMATE EL VALOR UNIFORME OTORGADO POR LOS PERITOS NOMBRADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

II.- SE CONVOCAN POSTORES A LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$711,750.00 SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.

IV.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, ANUNCIANDOSE POR 3 TRES VECES DENTRO DE 09 NUEVE DIAS, EN LOS TABLEROS Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE

DISTRITO JUDICIAL Y EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA FISICAMENTE EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE, DEBIENDO INSERTARSE ADEMAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO.

V.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPOSITO O EN EFECTIVO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

VI.- QUEDAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, LOS AVALUOS Y PLANOS DEL INMUEBLE A REMATAR.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA PARTE ACTORA DEL ACUERDO QUE ANTECEDE POR ENCONTRARSE PRESENTE.

CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS 14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, PREVIA SU LECTURA Y RATIFICACION, SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., OCTUBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 675/2011**

El próximo día 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ESTANISLAO NICOLAS CASTRO HERNANDEZ, en contra de ELIZABETH CLARA LUZ LARA GUTIERREZ, expediente número 675/2011, respecto del bien inmueble UBICADO en el Lote 22, de la Manzana 06, del Fraccionamiento denominado UNIDAD MAGISTERIAL SAN JOSE, ubicado en San Francisco Huatengo, sin número, en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en el La Ruta de esta ciudad, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble y lugares públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 559/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de JESUS PEZA PAREDES Y JOSEFINA SERRANO OLGUIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 559/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, 01 primero de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el Certificado de Gravámenes que anexa al de cuenta.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 01 Uno, Manzana 19 Diecinueve, zona 01 Primera, del poblado El Llano, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 4380, Tomo I, Libro I, Sección 1a. de fecha 01 primero de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, inscrito a favor de JEUS PEZA PAREDES, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2012 dos mil doce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$458,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Toda vez que el domicilio del bien a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito

Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario adscrito a ese Juzgado para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

IX.- Queda a disposición del promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días comparezca ante la Secretaria de este Juzgado a recibirlo y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para su diligenciación.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 03 tres de octubre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 883/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OSCAR ESPINOSA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PROSPERO FRANCISCO ENCISO RAMIREZ, EN CONTRA DE NANCY OLIVARES GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 883/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y en atención a lo manifestado en el escrito de cuenta, a efecto de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes se pospone la audiencia señalada para las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso y en su lugar se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: En el inmueble identificado como Lote 1, de la Manzana 1, ubicada en calle San Miguel 128, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, propiedad de la demandada NANCY OLIVARES GARCIA, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1502, Tomo 1B, del Libro 1, Sección 1, de fecha 15 quince de noviembre de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$251,123.33 (doscientos cincuenta y un mil ciento veintitrés pesos 33/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Plaza Juárez y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 441/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRA LIMON MERCADO, radicándose bajo el expediente número 441/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de septiembre de 2012 dos mil doce.

Por presentados LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 24 veinticuatro, de la Manzana XVIII, Número 120 ciento veinte de la calle Trece del Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, bajo el número 106327, Libro Primero, Sección 1a., de fecha 10 diez de enero de 2003 dos mil tres, inscrito a favor de ALAJANDRA LIMON MERCADO.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$365,700.00 (trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que se indican en el de cuenta.

IX.- Por cuanto hace a lo demás solicitado se hace del conocimiento de los promoventes que los términos dentro del presente juicio, se computan de conformidad con el capítulo VI del Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 489/2007**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 03 TRES DE DICIEMBRE DELAÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA Y OTRO, EN CONTRA DE PRIMITIVO SANCHEZ FERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 489/2007.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2007 DOS MIL SIETE, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL FRANCISCO CRAVIOTO, NUMERO 200, MANZANA XI, LOTE 09, CONJUNTO HABITACIONAL PACHOACAN, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 1095, TOMO II, LIBRO 1, SECCION 1, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$441,515.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 02 DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR; EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LAALMONEDA DEBERAR MEDIAR CUANDO MENOS 5 CINCO DIAS.

QUEDAN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO LOS AVALUOS DEL BIEN INMUEBLE A FIN DE QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 760/2012**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CORTES MARQUEZ, EXPEDIENTE NUM. 760/2012, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de febrero del 2012 dos mil doce.

Vista la razón actuarial asentada en auto de fecha 17 diecisiete de octubre del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplacese al demandado MIGUEL ANGEL CORTES MARQUEZ por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 621/2002**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS BALLESTEROS MUNGUIA, en su carácter de Endosatario en Procuración de ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE, en contra de ANTONIA PASCUAL VIUDA DE BALCELLS, radicándose bajo el expediente número 621/2002 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1055, 1060, 1063, 1063, 1068, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se tiene al actor manifestando su conformidad con los avalúos emitidos por SALVADOR CALVA RUIZ, Perito designado en rebeldía de la parte demandada.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número 101-A, colonia centro en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 106, del Tomo

3, Libro 1, Sección 1a., de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,831,197.00 (un millón ochocientos treinta y un mil ciento noventa y siete pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Queda la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Mejía número 208, colonia Morelos en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 325, del Tomo 92, Libro 0, Volumen 5, Sección 1a., de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,169,880.00 (un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Notifíquese personalmente el presente auto y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 508/2011**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO, GRACIELA, YOLANDA, IRMA, MARIA CRISTINA Y/O CRISTINA Y ADOLFO TODOS DE APELLIDOS PALMAS MORENO, CRISTINA MORENO ANGELES Y/O CRISTINA MORENO ANGELES VIUDA DE PALMAS, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO TORRES PALMAS, OLGA PALMAS RAMIREZ, DOLORES ARROYO TREJO Y VICTOR PALMAS RAMIREZ, expediente número 508/2011, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada YOLANDA PALMAS MORENO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese el escrito a los autos, asignándole el folio que le corresponda.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de Dolores Arroyo Trejo y Víctor Palmas Ramírez, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Yolanda Palmas Moreno, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- La terminación de los actos de perturbación a nuestra posesión que están realizando los demandados sobre una fracción de nuestro predio y suspender las obras, la demolición en su caso de las construcciones que realizaron los demandados, si como la restitución de la fracción de nuestro predio que comúnmente denominamos La Huerta y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 3.76 metros y colinda con Roberto Vladimir Calderón García; AL NORESTE: Mide 27.60 metros y colinda con Roberto Vladimir Calderón García; AL ORIENTE: Mide 10.52 y colinda con calle, actualmente Comonfor; AL SUR: Mide en dos líneas la primera de oriente hacia el poniente 28.27 metros y colinda con los hermanos Palmas Ramírez y la segunda de este punto hacia el poniente 1.60 metros al poniente mide en tres líneas la primera de 11.06 metros y la segunda de 1.80 metros y la tercera de 9.83 metros B).- Se condene a los demandados al pago de una indemnización de conformidad el Código de Procedimientos Civiles en el Estado, con motivo de dichos actos fijadas al prudente arbitrio de ese Tribunal, C).- Se señale fianza a fin de que los demandados garanticen que no volverán a realizar dichos actos perturbatorios, D).- Se les aperciba a los demandados de la utilización de los medios de apremio en su contra para el caso de que reincidan en los mencionados actos perturbatorios, E).- El pago de gastos y costas que se generen ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caspo de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE DOS MIL DOCE.-EL C. ACTUARIO

ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 436/2012**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO REGALADO JIMENEZ, HECTOR REGALADO MARTIN, JORGE REGALADO JIMENEZ Y CECILIA JIMENEZ ARREDONDO, en contra de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA, FRANCISCO REGALADO SALGUERO, DAVID BENITEZ REGALADO, expediente número 436/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año de 2012 dos mil doce.

Por presentado ARTURO REGALADO JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 253, 254, 257, 110, 111, 113, 771, 781, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo la documental consistente en las copias certificadas que obra dentro del expediente número 808/2003, con la cual se acredita que TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA Y TOMAS REGALADO MAYORGA fueron la misma persona, lo cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia se tiene como demandado dentro del presente asunto a la sucesión de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA y/o TOMAS REGALADO MAYORGA, por conducto de quien legalmente la represente.

III.- Por exhibida copia certificada del Acta de Nacimiento de TOMAS REGALADO MAYORGA, expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la sucesión de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA y/o TOMAS REGALADO MAYORGA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 436/2012, promovido por ARTURO REGALADO JIMENEZ, HECTOR REGALADO MARTIN, JORGE REGALADO JIMENEZ Y CECILIA JIMENEZ ARREDONDO, en contra de la sucesión de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA y/o TOMAS REGALADO MAYORGA, radicado en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de septiembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 582/2012**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 582/2012, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 UNO DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, EN SU CARANTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADOY CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2044, 2045, 2046, 2047, 2061, 2062 DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LOS ARTICULOS 47, 55, 111, 879, 883 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN ATENCION QUE SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA PROCURAR LA NOTIFICACION ORDENADA DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PODIDO CONCRETAR, ES POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PROCEDE A ORDENAR LA NOTIFICACION EN LOS TERMINOS EN QUE LO SOLICITA EL PROMOVENTE.

II.- PUBLIQUENSE CON LOS INSERTOS NECESARIOS, EDICTOS POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "MILENIO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, NOTIFICANDO A RICARDO GODINEZ CORDERO Y LETICIA MARTINES AGUILAR, LA CESION ONEROSA DE CREDITOS LITIGIOSOS QUE POR UNA PARTE CELEBRARON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO CEDENTE Y POR LA OTRA EN CALIDAD DE CESIONARIO SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., RESPECTO DEL CREDITO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 48337 CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN 654 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DE ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO DOS DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE LA CUAL SON DEUDORES RICARDO GODINEZ CORDERO Y LETICIA MARTINEZ AGUILAR Y QUE LOS CITADOS DEUDORES PUEDEN REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL ADEUDO INDICADO EN LA ESCRITURA REFERIDA, EN LAS OFICINAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN PASEO DE LA REFORMA NUMERO 404 CUATROCIENTOS CUATRO, COLONIA JUAREZ, PISO 8 OCHO, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO EN ESTE JUZGADO A SU DISPOSICION LAS CORRESPONDIENTES COPIAS DE TRASLADO.

III.- SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 03 TRES DIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TO-

RRES MONROY, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 237/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramitan unas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CIVIL, promovido por ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN en calidad de Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., a efecto de que se dé aviso a JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, radicándose la demana bajo el expediente número 237/2012 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 879 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, no obstante las gestiones realizadas para localizar su domicilio, se ordena la notificación del auto de fecha 12 doce de marzo del presente año, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, la voluntad del promovente a dar a conocer la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que por una parte celebraron INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y por la otra en calidad de cesionario la SCRAP II, S.R.L. DE C.V., respecto del crédito contenido en la Escritura Pública Número 14,796, Volumen 491, otorgada ante la fe del Notario Público Número 8 de Pachuca, Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, de fecha 17 de diciembre de 1998, del cual es deudor el señor JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, así como a su vez JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, puede realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la Escritura referida, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma Número 404, Colonia Juárez, Piso 8, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de agosto de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

EDICTO

TOCA CIVIL No. 173/2012-II

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NUMERO 173/2012-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN MORENO ZAMORANO, EXPED ENTE NUMERO 538/2008, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO. SE DICTO UNA RESOLUCION DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NO. 173/2012-II, FORMADO CON MOTIVO DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTA POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2012, DICTADA POR LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DENTRO DEL JUICIO ORDENADO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN MORENO ZAMORANO Y OTROS; EXPEDIENTE NUMERO 538/2008.

POR LO ANTES EXPUESTO Y ADEMAS CON EL APOYO DE LOS ARTICULOS 78 FRACCION VI, 79, 80, 82, 85, 86, 90, 91, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 683, 689, 690, 691, 700 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

I.- DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, DENTRO DEL TOCA CIVIL NO. 173/2012-II, UNO RESULTO FUNDADO.

II.- EN CONSECUENCIA, SE REVOCA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, DICTADA POR LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO., DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN MORENO ZAMORANO Y OTROS; EXPEDIENTE NUMERO 538/2008; PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE ESTA SENTENCIA.

III.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "EL PODER JUDICIAL DEBERA HACER PUBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERA A LA PUBLICACION DE LOS DATOS PERSONALES"; POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCION HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DEBERA HACERSE PUBLICA. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 TRES DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

IV.- CON COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS ORIGINALES AL JUZGADO DE SU PROCEDENCIA Y PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, PRESIDENTE DE LA SALA; LIC. REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA Y LIC. DIANA MOTA ROJAS (QUIEN FIRMA POR RECUSACION SIN CAUSA DE LA LIC. HORTENCIA RAMIREZ RAMIREZ); SIENDO Oponente EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; QUIENES ACTUAN CON

SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. REYNA FALCON LEON, QUE DA FE.

ASI MISMO CON FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, SE EMITIO ACLARACION DE SENTENCIA; QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

VISTOS LOS AUTOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA INTERPUESTO POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, DENTRO DEL TOCA CIVIL NO. 173/2012-II Y:

EN LAS RELATADAS CONDICIONES Y AL RESULTAR FUNDADO EL RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA SOLICITADA POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 173/2012-II, PROCEDE ACLARAR EL PUNTO SEXTO RESPECTIVO PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"...SEXTO. EN SU OPORTUNIDAD, GIRENSE ATENTOS OFICIOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, A LOS CC. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO (TEPATEPEC), HIDALGO A EFECTO DE QUE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, REALICE LA ANOTACION MARGINAL DE CANCELACION DE LA INSCRIPCION NUMERO 90, DE LA SECCION I, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1968, APARECE EN ESA INSTITUCION REGISTRAR A NOMBRE DE LA DEMANDADA MARIA DEL CARMEN MORENO ZAMORANO, PERO SOLO RESPECTO DE LA FRACCION QUE CORRESPONDE A LA PARTE ACTORA ANTONIA CONTRERAS AGUILAR; Y EN CUANTO AL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS, PARA QUE A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, TILDE EN LOS PADRONES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE LLEVAN A ESA DEPENDENCIA MUNICIPAL, EL NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MORENO ZAMORANO, COMO PROPIETARIA DE LA FRACCION AQUI RECLAMADA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA NUMERO 3 (ANTES 1), DE TEPATEPEC (FRANCISCO I. MADERO), HGO; Y DE DE ALTA EN LOS CITADOS PADRONES FISCALES A SU CARGO, COMO PROPIETARIA DEL MISMO A LA SEÑORA ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, IGUALMENTE PROCEDASE A NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE TOCA, POR MEDIO DE EDICTOS EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 121 FRACCION II, DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO...."

IGUALMENTE ES DE ADVERTIR DE LAS CONTANCIAS PROCESALES CORRESPONDIENTES, QUE A LA PARTE DEMANDADA SE LE HA VENIDO NOTIFICANDO POR MEDIO DE EDICTOS, HABIDA CUENTA QUE DE ESTA SE DESCONOCE SU DOMICILIO; EN CONSECUENCIA, LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE TOCA, DEBERA DE HACERSE POR MEDIO DE EDICTOS, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEBIENDOSE EN CONSECUENCIA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL SOL DE HIDALGO, QUE ES EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, PRESIDENTE DE LA SALA; LIC. REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA Y LIC. DIANA MOTA ROJAS (QUIEN FIRMA POR RECUSACION SIN CAUSA DE LA LIC. HORTENCIA RAMIREZ RAMIREZ); SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; QUIENES ACTUAN CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. REYNA FALCON LEON, QUE DA FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 644/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIO RODOLFO GARCIA GARDUÑO, EN CONTRA DE JOSE MARIANO RUIZ CRUZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 644/2010, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO JULIO RODOLFO GARDUÑO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 121, 461 Y 625 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN ATENCION QUE SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA PROCURAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PODIDO CONCRETAR, ES POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PROCEDE A ORDENAR SU EMPLAZAMIENTO EN LOS TERMINOS EN QUE LO SOLICITA LA PARTE ACTORA.

II.- PUBLIQUESE CON LOS INSERTOS NECESARIOS, EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO", EMPLAZANDO AL DEMANDADO JOSE MARIANO RUIZ CRUZ, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR JULIO RODOLFO GARCIA GARDUÑO, LO CUAL DEBERNA HACERLO DENTRO DEL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO INSERTADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SIEMPRE Y CUANDO COMIENZE LA PUBLICACION EN AMBOS PERIODICOS EN LA MISMA FECHA, INDICANDOLES QUE QUEDAN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA PARA QUE SE INSTRUYAN DE ELLAS; ASI MISMO PARA QUE OFREZCAN PRUEBAS EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 461 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO EFECTUARLO, SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE HUBIERE DEJADO DE CONTESTAR, PRONUNCIANDOSE INMEDIATAMENTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EN LO SUCESIVO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, DEBIENDOSE INSERTAR A DICHS EDICTOS, EL NOMBRE DEL DEMANDADO Y LAS PRESTACIONES QUE RECLAMAN.

III.- SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 03 TRES DIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUE AUTENTICA Y DA FE. EIRO.

3 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1088/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CHRISTOPHER MERA CORNEJO, EN CONTRA DE EUSTAQUIO MONTES ACOSTA, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2010, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Mixquiahual de Juárez, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación de la Materia, SE ACUERDA:

I.- ... II.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en calle Francisco I. Madero, Barrio Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.58 y linda con Adrián Montes Acosta; AL SUR: 10.73 metros y linda con Hugo Montes Acosta; AL ORIENTE: 11.21 metros y linda con FRANCISCO MONTES ACOSTA; AL PONIENTE: 08.52 metros y linda con Avenida Francisco I. Madero, con una superficie de 106.44 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$275,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido por el Perito de la parte actora, el cual resultó ser más elevado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional y en los lugares de ubicación del bien inmueble en calle Francisco I. Madero, Barrio Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento a lo ordenado al punto anterior, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y ordene a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todos y cada uno de los trámites legales conducentes y en general cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplir mi mandato.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe.

3 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 835/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL, en contra de JUAN CARLOS RUEDA GOMEZ y MARIA DOLORES ORDAZ VARGAS, radicándose bajo el expediente número 835/2008 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de septiembre de 2012 dos mil doce.

Por presentada MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1063, 1068, 1070, 1075 del Código de Comercio, 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de las constancias que obran en el expediente, se desprende que no se ha podido localizar a NORMA ERENDIRA RUEDA GOMEZ y ELVIRA DE MONSERRAT RUEDA GOMEZ, a pesar de haberse hecho las gestiones necesarias para la localización de sus domicilios, notifíquese el auto de fecha 16 dieciséis de junio de 2011 dos mil once, por medio de edictos que se publiquen de por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "Milenio".

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, así como copia certificada de la escritura pública que ampara la propiedad del citado bien, documentales que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que de la documental que acredita la propiedad del inmueble se desprende que NORMA ERENDIRA RUEDA GOMEZ, MARTHA PATRICIA RUEGA GOMEZ y ELVIRA DE MONSERRAT RUEDA GOMEZ, son copropietarios del inmueble embargado dentro del presente juicio, notifíquesele el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que si a sus instancias conviene intervenga en el auto del remate y hagan valer su derecho de tanto previsto por la Ley, debiéndoseles requerir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Toda vez que el domicilio de NORMA ERENDIRA RUEDA GOMEZ y MARTHA PATRICIA RUEDA GOMEZ, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Coyuca de Catalán, Guerrero y al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquihuala, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculten al ciudadano Actuario para que lleven a cabo la notificación ordenada en el punto que antecede, facultando al

Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

IV.- Se tiene a la parte actora designado como Perito de su parte a ARTURO SERRANO MOEDANO, a quien por conducto de su oferente se le deberá hacer saber el cargo referido para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea lo anterior se le concede el término de tres días para que emitan su avalúo correspondiente.

V.- Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de tres días designe Perito Valuador de su parte, apercibido que en caso de no hacerlo el suscrito juzgador lo nombrará el rebeldía.

VI.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 trece de septiembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 393/2009**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, en contra de ALVIS MEDINA TORRES, expediente número 393/2009, se dictó un acuerdo de fecha 26 de octubre de 2012 que a la letra dice:

I.- ... II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y que consiste en un inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 5, MANZANA 3, ZONA 4, CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$79,000.00 SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL así COMO TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico EL SOL DE HIDALGO edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado.

3 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., NOVIEMBRE 2012.- EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 280/2012

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JORGE PEREZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 280/2012, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 02 dos de agosto el año 2012 dos mil doce. SE ACUERDA:

I.- Se tiene al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, dando cumplimiento a la vista que se le dio mediante proveído de fecha 05 cinco de julio del año 2012 dos mil doce, en su punto III, en los términos que deja precisados en el escrito que se provee.

II.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve JORGE PEREZ PEREZ en su carácter de sobrino y al mismo se ha apersonado ROMAN PEREZ ESPINOZA en su carácter de hermano respectivamente de la de cujus EUFROSINA LUCIA ESPINOZA Y/O EUFROCINA MONZALVO ESPINOZA, por lo tanto, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal local, como se solicita, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada; así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de EUFROSINA LUCIA ESPINOZA Y/O EUFROCINA MONZALVO ESPINOZA, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., 30 de agosto del 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 865/2008

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL DIA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CABRERA HERNANDEZ ALEJANDRA Y SU CONYUGE A LA C. CRUZ DIAZ SANTIAGO, EXPEDIENTE NUMERO 865/2008.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NARANJOS, NUMERO I UNO, MANZANA 1 UNO, LOTE 5 CINCO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SANTIAGO, EN SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 1203, TOMO I, LIBRO I, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y NUEVE, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$287,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; ASI COMO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO "MILENIO" Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN LA UBICACION DEL INMUEBLE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 496/2002

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO MANUEL VERA TREJO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. ANGEL MAURICIO SILVA PORRAS, EN CONTRA PATRICIA IMELDA SALINAS MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 496/2002, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentada LIC. ANELL ESPERANZA MURBARTIAN LOPEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en casa habitación y locales comerciales, con una superficie de 289.13 metros cuadrados, ubicado en Avenida del Palmar, número 100, colonia Rojo Gómez, Pachuca, Hidalgo, con las características descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 7 siete de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 007100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble antes citado, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 337/2006**

Dentro de los autos del expediente número 337/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NEGRETE GRANADOS en contra de DELIA LOZADA ROMERO, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado RICARDO NEGRETE GRANADOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 342 al 349, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que el avalúo se puede definir como el procedimiento mediante el cual se determina o fija el precio de los bienes objeto del remate a través de dictámenes que expertos elaboran, el cual servirá de base para su venta en pública almoneda, o en su caso, para la adjudicación del ejecutante. De tal manera que si el avalúo es el instrumento utilizado para la fijación del precio de la cosa que ha de rematarse, dicho avalúo debe realizarse conforme a derecho y detallando en forma precisa que es lo que se va a rematar, señalando superficie, medidas, colindancias y demás características que identifiquen sin lugar a dudas cual es el bien inmueble que se va a rematar. Por lo que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se advierte que obran en autos los dictámenes periciales en materia de avalúo de los Peritos de las parte rendidos antes de que se dictara sentencia definitiva en el presente asunto y también obran en autos los avalúos rendidos por los Peritos de las partes y el avalúo del Perito Tercero en discordia nombrado por esta Autoridad Judicial en ejecución de sentencia; de los cuales una vez que se procedió a examinar el contenido de los mismos, se advierte que el dictamen que se encuentra ajustado a derecho y a la realidad es el dictamen emitido por el Perito de la parte demandada el rendido por la ARQUITECTO DIANA GUADALUPE MONROY MAYORGA, visible a Fojas 1160 a 1172 de autos, el cual hace una descripción general y específica de las construcciones que se encuentran en el casco de la Hacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, refiriendo cuales son los elementos de la construcción que tiene el casco de la hacienda antes citada, revestimientos y acabados interiores y exteriores, y consideraciones previas al avalúo y como se obtuvo el valor final, por todo lo anterior, se deduce que es el avalúo que mas se encuentra apegado a derecho y a la realidad, el cual se determina que servirá como base para el presente remate.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ocurriente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble denominado casco de la Hacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Hidalgo.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 05 cinco de diciembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,668,188.34 (TRECE MILLO- NES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial otorgado por la ARQUITECTO DIANA GUADALUPE MONROY MAYORGA.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros

notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Quedan los dictámenes periciales emitidos por las partes y por el Perito Tercero en discordia nombrado por esta Autoridad, a disposición de los interesados para que se impongan de los mismos.

VII.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se requiere a la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS para que exhiba certificado de gravame actualizado respecto del inmueble motivo del presente asunto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles: Srio."

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 458/2009**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SANTAMARIA LAVALLEY ALEJANDRA, EXPEDIENTE NUMERO 458/2009.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL UBICADO EN LOTE 11 ONCE, MANZANA LXXI, FRACCIONAMIENTO CAMPES- TRE VILLAS DEL ALAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRE-SENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS, MEDIDAS, CO- LINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$374,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS- CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; ASI COMO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DE- NOMINADO "MILENIO" Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COS- TUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1079/2009**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR: **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** EN CONTRA DE **ROSA MARIA ARELLANO GARCIA**, DEL EXPEDIENTE: **1079/2009**, la c. Juez **TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL** dictó unos AUTOS DE FECHA DIECISEIS, DIECIOCHO Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO, que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL TRECE respecto del bien inmueble identificado como: LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 8 (OCHO), UBICADO EN PRIVADA DE LAS VIOLETAS NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BANUS RESIDENCIAL", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA EXHACIENDA "LA CONCEPCIÓN", EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, TLAXIACA, HIDALGO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESO 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los que obran agregados en autos, SUPERFICIE DEL TERRENO 138.960 M2..."

SE CONVOCA POSTORES

2 - 1

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2012.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-Rúbrica.

Debiéndose publicar por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la **Procuraduría Fiscal del Distrito Federal** y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y EL C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE de dicha entidad, comprendiéndose El Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín.

Derechos Enterados. 21-11-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 533/2012**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **GUDELIA Y FRANCISCA DE APELLIDOS VALADES BAUTISTAA BIENES DE GABRIEL L. VALADES BAUTISTA**, expediente número 533/2012, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de junio de 2012 que a la letra dice:

I.- Se tiene por denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de **GABRIEL L. VALADES BAUTISTA**.

II.- Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

III.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado a efecto de que informe si esa Dependencia a su cargo así como en Registro Nacional de Avisos de Testamentos RENAT, existe registrado testamento alguno otorgado por los autores de esta sucesión; de igual forma se ordena girar oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para los mismos efectos.

IV.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalada presente a sus testigos.

V.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de **GABRIEL L. VALADES BAUTISTA**, Intestamentaria que fue denunciada por **GUDELIA Y FRANCISCA DE APELLIDOS VALADES BAUTISTA**

personas que dicen ser parientes colaterales del de cujus en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia, dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

VI.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., JULIO 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICE. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 438/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS** en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de **JOSE GUADALUPE HARO JUAREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número 438/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada Licenciada **MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el avalúo emitido por el Arquitecto **JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS**, mismo que será tomado como base para el remate y que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocurrente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Lago Ness, número 405 bis-b, Manzana 41, Lote 21-b, Fraccionamiento Bosques del Peñar III etapa, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de cotnado las dos terceras partes de la cantidad de \$389,664.00 (TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de noviembre del 2012 dos mil doce.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 934/2012**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES MARIA ESTHER CORRALES AMEZQUITA, EXPEDIENTE NUMERO 934/2012, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE MARIA ESTHER CORRALES AMEZQUITA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil, 47, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número correspondiente.

II.- Se tiene a los ocursantes denunciando la muerte sin testar a bienes de MARIA ESTHER CORRALES AMEZQUITA.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:00 horas del día 6 seis de noviembre de 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre del de cujus.

VI.- Gírese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías, a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre del de cujus, solicitando que la búsqueda respectiva se realice también en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Notifíquese en el domicilio señalado a las personas que habitaron con la hoy de cujus, a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión y manifiesten sus derechos hereditarios.

IX.- Toda vez que la declaración del presente Juicio Sucesorio la solicitó el C. GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ en su carácter de acreedor, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada MARIA ESTHER CORRALES AMEZQUITA, a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos si a sus intereses conviniere.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que

actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de octubre de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el efecto de no cometer violaciones al procedimiento y regularizar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la deficiencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que en auto de fecha 8 ocho de octubre del año en curso, indebidamente quedó asentado el nombre de la de cujus por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que en auto de fecha 8 ocho de octubre del año en curso, indebidamente quedó asentado el nombre de la de cujus se hace la aclaración que el nombre correcto es MARIA ESTHER CORRES AMEZQUITA y no como indebidamente quedó asentado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A SI, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de octubre del año 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1048/2011**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABINO GERMAN DELGADILLO, PROMOVIDO POR CRESCENCIA CABRERA ROMERO, ROBERTO GERMAN CABRERA, ALEJANDRA GERMAN CABRERA, RUTH GERMAN CABRERA, JESUS GERMAN CABRERA, MARIA DE LA PAZ GERMAN CABRERA Y GABINO GERMAN CABRERA, EXPEDIENTE NUMERO 1048/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

Por presentada MARIA DE LA PAZ GERMAN CABRERA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 70, 121, 771, 785, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas en el de cuenta y en virtud de que no se localizó domicilio del C. GABINO GERMAN CABRERA, notifíquesele la radicación de la presente SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de GABINO GERMAN DELGADILLO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, a fin de que se apersona dentro del presente juicio y haga valer sus derechos correspondientes.

II.- II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 19 de octubre del año 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 695/2009**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE CLEMENTE GANTE CERON, EXPEDIENTE NUMERO 695/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que por un error involuntario de este Juzgado en la sentencia definitiva de fecha 7 siete de mayo del año en curso, se omitió ordenar que se publicarán los puntos resolutive de la misma en Periódico Oficial del Estado, por lo que a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55 y 627 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Toda vez que se emplazó a juicio a JOSE CLEMENTE GANTE CERON por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 7 siete de mayo del año en curso, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los cuales quedan a disposición de la parte actora en forma inmediata para que proceda a su publicación.

II.- Una vez que obren en autos las publicaciones mencionadas en el punto que antecede, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto IV cuarto del auto de fecha 10 diez de mayo del presente año.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autentica y da fe.

DEMANDANTE: GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

R E S U E L V E:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2012 dos mil doce.

PRIMERO.- La suscrita Juez resulte competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO.- La parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus Apoderados Legales, no acreditó tener legitimación activa en la causa, por ende la acción planteada resultó improcedente.

CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Enjuiciamientos, archívese el presente juicio como totalmente concluido.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 11 de junio del 2012.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 716/2012**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes J. JESUS QUEZADA JAHUEY Y/O JESUS QUEZADA JAHUEY, promovido por JOSEFINA QUEZADA JAHUEY, expediente número 716/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentada JOSEFINA QUEZADA JAHUEY, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de las finadas, así como en El Sol de Hidalgo Edición Regional y Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de J. JESUS QUEZADA JAHUEY y/o JESUS QUEZADA JAHUEY, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JOSEFINA QUEZADA JAHUEY, radicado en este Juzgado bajo el número 716/2012, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- Cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá sobre lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 08 ocho de noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 109/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MEJIA CIPRIANO ANTONIETA, EXPEDIENTE NUMERO 109/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS DE LOS CUALES SE ADVIERTE QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE ESTE JUZGADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 9 NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE OMITIO ORDENAR QUE SE PUBLICARAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE A EFECTO DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SUPLENCIA DE LA QUEJA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 55 Y 627 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE SE EMPLAZO A JUICIO A ANTONIETA MEJIA CIPRIANO POR MEDIO DE EDICTOS EN RAZON AL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 9 NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CUALES QUEDAN A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA EN FORMA INMEDIATA PARA QUE PROCEDA A SU PUBLICACION.

II.- UNA VEZ QUE OBREN EN AUTOS LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, DESE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO IV CUARTO DEL AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

III.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA QUE AUTENTICA Y DA FE.

RESUELVE:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ RESULTE COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- RESULTO PROCEDENTE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO.

TERCERO.- LA PARTE ACTORA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, NO ACREDITO TENER LEGITIMACION ACTIVA EN LA CAUSA, POR ENDE LA ACCION PLANTEADA RESULTO IMPROCEDENTE.

CUARTO.- NO SE HA ESPECIAL CONDENA EN GASTOS Y COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

QUINTO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA, PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA Y FORMA QUE CORRESPONDA.

SEXTO.- PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE ENJUICIAMIENTOS, ARCHIVASE EL PRESENTE JUICIO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.

SEPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE EL "PODER JUDICIAL DEBERA HACER PUBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACION DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCION HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERA HACERSE PUBLICA HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE, PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

A S I, LO RESOLVIO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 279/2010**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. HECTOR BAÑOS DEL VALLE, EN CONTRA DE MARIA LUISA GARCIA FUENTES y MARCO ANTONIO CHAVEZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 279/2010.

COMO SE SOLICITA SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 14, DEL FRACCIONAMIENTO TRABAJADORES DE SAHOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 326, VOLUMEN 5, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$136,500.00 (CIENTO TREINTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO "SOL DE HIDALGO"; Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1299/2010**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO HERNANDEZ MARQUEZ, en contra de REFUGIO MOCTEZUMA BORGES Y OTROS, expediente número 1299/2010, se dictó auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2012, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre de 2012 dos mil doce.

Por recibido el Oficio Número 955/2012, signado por la MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, mediante el cual remite copia certificada del auto de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2012, dictado en el Toca Civil 619/2012, así como el expediente al rubro citado constante de dos Tomos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91, 95, 111, 112, 113, 127, 129 fracción 1, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada en el auto de 21 veintiuno de agosto del año 2012 dos mil doce, dictado en el Toca Civil 619/2012, procédase a publicar por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 5 cinco de marzo del año 2012 dos mil doce.

III.- IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autoriza y da fe.

INSERTO.- Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva el 05 de marzo de 2012.

TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A 05 CINCO DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA THELMA CARDOSO REYES REPRESENTANTE LEGAL DE FERNANDO HERNANDEZ MARQUEZ, en contra de REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES Y OTROS, expediente número 1299/2010 y R E S U L T A N D O S.- 1.- 2.- 3.- 4.- C O N S I D E R A N D O S.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 78 a 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, es de resolver y se R E S U E L V E:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor FERNANDO HERNANDEZ MARQUEZ a través de su Apoderado Legal probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES, ARTURO OLVERA HERNANDEZ, VICENTE ANGELES GARCIA, FELIPE AREVALO ESTEVEZ, INES MAURICIO ALTAMIRANO, FRANCISCO PEREZ RANGEL, GLORIA IBARRA AVALOS, ALICIA PEREZ MONTOYA, GUILLERMO CHAMBER CASTILLO y JOSE ANTONIO AYALA FLORES, EMELIA GONZALEZ VDA. DE SARVIDE, FLAVIANO

GOMEZ HERNÁNDEZ, ROMAN RESENDIZ MEJIA, EDUARDO MERA MONTUFAR, IGNACIO VALAY ESPINOZA y FERNANDO URO MONRAZ no probaron sus excepciones, que los codemandados EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ SUCESION DE ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER JUSTINO PANO JIMENEZ, JOSE LUIS BOYER MARTINEZ, JORGE DEL TORO MORENO, GERONIMA HERNANDEZ SANCHEZ, SEVERO SIERRA y FAUSTO SIERRA no dieron contestación a la demanda entablada en su contra y se siguió el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad de las Escrituras que ampara la propiedad de los demandantes consistentes en: FRACCION PRIMERA.- A nombre de GERARDO LOPEZ HERNANDEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 138 a Fojas 69 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON fraccionamiento los atlantes; al sur: 15.00 metros linda con CAMINO AL EJIDO; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con LUIS y FRANCISCO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, con una superficie de 1,500.00 mil quinientos metros cuadrados, FRACCION SEGUNDA.- A nombre de EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 139 a Fojas 70 frente, Volumen Segundo, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 25 de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 15.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con ANTONIO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 100.00 metros y linda con GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, con una superficie de 1,500.00 mil quinientos metros cuadrados; FRACCION TERCERA.- A nombre de ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 137 a Fojas 69 frente, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987, mil novecientos ochenta y siete con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 29.00 metros linda con CAMINO EJIDAL Y 6.00 metros con CAMINO; AL ORIENTE: 47.25 metros y 52.75 metros linda con ROMAN RESENDIZ Y CAMINO PRIVADO, AL PONIENTE: 100.00 metros linda con EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, con una superficie de 3,162.50 tres mil ciento sesenta y dos metros cuadrados; FRACCION CUARTA; A nombre de ROMAN RESENDIZ MEJIA inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 161 a Fojas 81 frente, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 25.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 100.00 metros Linda con Esteban Arevalo y Francisco Pérez; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con ANTONIO HERNANDEZ Y CAMINO PRIVADO, con una superficie de 2,500 dos mil quinientos metros cuadrados; FRACCION QUINTA.- A nombre de FRANCISCO PEREZ RANGEL, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 314 a Fojas 157 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 cuatro de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.41 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 119.99 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 43.25 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 47.50 metros linda con DOMITILLO HERNANDEZ ZUÑIGA, con una superficie de 5,317.95 cinco mil trescientos diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados; FRACCION SEXTA.- A nombre de REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES también conocido como RUBEN MOCTEZUMA BORGES inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 312 a Fojas 156 Vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 cuatro de octubre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.25 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 121.89 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 45.00 metros linda con EMILIO OLIVARES; AL PONIENTE: 43.75 metros linda con CALLE SIN NOMBRE con una superficie de 4,547.43 cuatro mil quinientos cuarenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados; así como la inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Número 6 a Fojas 3 vuelta, Volumen 2, Tomo 1, Libro 1, Sección I de fecha 18 dieciocho de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 17.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 43.25 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 44.00 metros linda con FRANCISCO PEREZ RANGEL, con una superficie de 740.60 metros cuadrados; FRACCION SEPTIMA.- A nombre de VICENTE ANGELES GARCIA inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 313 a Fojas 157 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección I, de fecha 04 cuatro de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 104.49 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con DOMITILO HERNANDEZ ZUÑIGA; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 3,800.63 metros cuadrados; FRACCION OCTAVA.- A nombre de EMELIA GONZALEZ JIMENEZ VDA. DE SARVIDE también conocida como EMELIA GONZALEZ VDA. DE SARVIDE inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 136 a fojas 68, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 doce de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 172.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE y 31.39; AL SUR: 241.34 metros linda con CAMINO PUBLICO; AL NORESTE: 50.29 metros linda con RANCHO DEL OLIMPO; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con DOMITILO HERNANDEZ ZUÑIGA, con una superficie de 7,852.77 metros cuadrados; así como la nulidad de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 108 a fojas 54 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 02 dos de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con UNIDAD LOS ATLANTES; AL SUR: 17.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 44.00 metros linda con RUBEN MOCTEZUMA BORGES; AL PONIENTE: 44.50 metros linda con FRANCISCO PEREZ RANGEL, con una superficie de 740.50 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE FLAVIANO GOMEZ HERNANDEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 142 a Fojas 71 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 tres de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; FRACCION A NOMBRE DE FLAVIANO GOMEZ HERNANDEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 142 a Fojas 71 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 tres de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros linda con COLONIA LOS ATLANTES; AL SUR: 24.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con GERARDO LOPEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, con una superficie aproximada de 2,400 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE ALICIA PEREZ MONTOYA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 74 a Fojas 78 frente, Volumen VI, Tomo Unico, Libro I, Sección I, de fecha 15 quince de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.49 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 85.49 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 44.50 metros linda con EMELIA GONZALEZ JIMENEZ; PONIENTE: 47.50 metros linda con DOMITILO HERNANDEZ ZUÑIGA; con una superficie aproximada de 3,824.31 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE JOSE LUIS BOYER MARTINEZ, GUILLERMO CHAMBERT CASTILLO Y JOSE ANTONIO AYALA FLORES; inscrita en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 271 a Fojas 136 vuelta, Volumen I, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 17 diecisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 metros y linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 12.90 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 41.50 metros linda con REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES; AL PONIENTE: 43.75 metros linda con CALLES SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 741 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE JORGE DEL TORO MORENO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 99, a Fojas 50 vuelta, Volumen III, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 08 ocho de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 metros linda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: 35.00 metros linda con FERNANDO URO MONRAZ; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ; con superficie aproximada de 740 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE ARTURO OLVERA HERNANDEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 61 sesenta y uno a Fojas 31 frente, Volumen V, Sección I, de fecha 04 cuatro de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 13.50 metros linda con CAMINO AL EJIDO; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con JORGE DEL TORO MORENO; AL PONIENTE: 36.50 metros linda con VICENTE ANGELES GARCIA, con una superficie aproximada de 741.85 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE FELIPE AREVALO ESTEVES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 302, a Fojas 151 frente, Volumen I, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 06 seis de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.50 metros linda con CAMINO; AL SUR: 70.99 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 38.50 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 2,450.88 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE JAVIER JUSTINO PANO JIMENEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 413, a Fojas sin marcar, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 doce de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.85 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 25.70 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 38.50 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 36.50 metros linda con FELIPE AREVALO ESTEVEZ, con una superficie aproximada de 741.56 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE LETICIA JUAREZ IBARRA DE JIMENEZ; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 159, a Fojas 80 frente, Volumen III, Tomo Unico, Libro I, Sección I, de fecha 22 veintidós de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.84 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 23.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 35.50 metros linda con FELIPE AREVALO ESTEVEZ; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 831.42 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE INES MAURICIO ALTAMIRANO; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 32 a Fojas sin marcar, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 23.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 36.80 metros linda con JAVIER JUSTINO PANO JIMENEZ; AL PONIENTE: 35.60 metros linda con LETICIA JUAREZ IBARRA, con una superficie aproximada de 847.44 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE GLORIA IBARRA AVALOS DE JIMENEZ; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 136, a Fojas 68 vuelta, Volumen VII, Tomo Unico, Libro I, Sección I, de fecha 01 uno de julio de

1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 metros linda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con FERNANDO URO MONRAZ; AL PONIENTE: 35.00 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE IRMA JIMENEZ DE NAVARRETE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 155, Tomo Unico, Libro I, Sección I, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.92 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 11.50 metros linda con CAMINO REAL O EJIDAL; AL ORIENTE: 35.50 metros linda con FELIPE AREVALO ESTEVEZ; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con LETICIA JUAREZ IBARRA DE JIMENEZ, con una superficie aproximada de 415.70 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE FERNANDO URO MONRAZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1429, Tom I, Libro I, Sección I, de fecha 07 siete de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros linda con CALLE PUBLICA; AL SUR: 80.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con SALVADOR MOLINA NORIEGA; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con JORGE DEL TORO MORENO, con una superficie aproximada de 2,960 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE EDUARDO MERA MONTUFAR E IGNACIO VALAY ESPINOZA copropietarios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 582, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de abril de 1990 mil novecientos noventa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros linda con CALLE PUBLICA; AL SUR: 80.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con EMELIA GONZALEZ JIMENEZ; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con FERNANDO URO MONRAZ, con una superficie aproximada de 2,960 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE SEVERO SIERRA SANTILLAN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2484, de fecha 20 veinte de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR 2 LINEAS: 29 metros linda con CAMINO EJIDAL y 6.00 metros linda con CAMINO, AL ORIENTE 2 LINEAS: 47.25 metros linda con ROMAN RESENDIZ Y 52.75 metros linda con CAMINO; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con EDUARDO SANCHEZ, con una superficie aproximada de 3,162.50 metros cuadrados.

QUINTO.- Se decreta la cancelación y tildación de la anotación en el protocolo de la Notaría Pública Número Cuatro de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente a las escrituras públicas que obran agregadas en autos.

SEXTO.- Se decreta la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de las inscripciones realizadas y detalladas en esta definitiva; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse el oficio de estilo respectivo.

SEPTIMO.- Se declara que el actor tiene pleno dominio sobre el predio ubicado en el barrio de Tezoquipa Municipio de Atitalaquia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 495.00 metros linda con MARCELINO CRUZ actualmente UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 500.00 metros linda con EJIDO DEL PUEBLO denominado por DOMITILLO CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con MARCELINO CRUZ Y para DOMITILLO EMILIO OLIVAREZ; AL PONIENTE: 151.00 metros linda con JOSE P. SANCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial el 21 veintiuno de noviembre de 1938 mil novecientos treinta y ocho con el número 213 a Fojas 38, condenándose a los demandados REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES, ARTURO OLVERA HERNANDEZ, VICENTE ANGELES GARCIA, FELIPE AREVALO ESTEVEZ, INES MAURI-

CIO ALTAMIRANO, FRANCISCO PEREZ RANGEL, GLORIA IBARRA AVALOS, ALICIA PEREZ MONTOYA, GUILLERMO CHAMBER CASTILLO y JOSE ANTONIO AYALA FLORES, EMELIA GONZALEZ VDA. DE SARVIDE, FLAVIANO GOMEZ HERNANDEZ, ROMAN RESENDIZ MEJIA, EDUARDO MERA MONTUFAR, IGNACIO VALAY ESPINOSA, FERNANDO URO MONRAZ, EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, SUCESION DE ARTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER JUSTINO PANO JIMENEZ, JOSE LUIS BOYER MARTINEZ, JORGE DEL TORO MORENO, GERONIMA HERNANDEZ SANCHEZ, SEVERO SIERRA Y FAUSTO SIERRA, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, hagan entrega real y jurídica con sus frutos y accesiones al actor respecto de los predios siguientes: FRACCION PRIMERA.- A NOMBRE DE GERARDO LOPEZ HERNANDEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 138 a Fojas 69 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 15.00 metros linda con CAMINO AL EJIDO; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con LUIS Y FRANCISCO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ con una superficie de 1,500.00 mil quinientos metros cuadrados; FRACCION SEGUNDA.- A NOMBRE DE EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 139 a Fojas 70 frente, Volumen Segundo, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 15.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con ANTONIO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, con una superficie de 1,500.00 mil quinientos metros cuadrados; FRACCION TERCERA.- A NOMBRE DE ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 137 a Fojas 69 frente, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 29.00 metros linda con CAMINO EJIDAL Y 6.0 metros con CAMINO; AL ORIENTE: 47.25 metros y 52.75 metros linda con ROMAN RESENDIZ Y CAMINO PRIVADO; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, con una superficie de 3,162.50 tres mil ciento sesenta y dos metros cuadrados; FRACCION CUARTA.- A NOMBRE DE ROMAN RESENDIZ MEJIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 161 a Fojas 81 frente, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR: 25.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con ESTEBAN AREVALO Y FRANCISCO PEREZ; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con ANTONIO HERNANDEZ Y CAMINO PRIVADO, con una superficie de 2,500.00 dos mil quinientos metros cuadrados; FRACCION QUINTA.- A NOMBRE DE FRANCISCO PEREZ RANGEL inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 314 a Fojas 157 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.41 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 119.99 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 42.25 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 47.50 metros linda con DOMITILLO HERNANDEZ ZUÑIGA, con una superficie de 5,317.95 cinco mil trescientos diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados; FRACCION SEXTA.- A NOMBRE DE REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES también conocido como RUBEN MOCTEZUMA BORGES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 312 trescientos doce a Fojas 156 vuelta, Volumen

li, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.25 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 121.89 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 45.00 metros linda con EMILIO OLIVARES; AL PONIENTE: 43.75 metros linda con CALLE SIN NOMBRE con una superficie de 4,547.43 cuatro mil quinientos cuarenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados; así como la inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 6 a Fojas 3 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 18 dieciocho de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 17.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 43.25 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 44.00 metros linda con FRANCISCO PEREZ RANGEL, con una superficie de 740.60 metros cuadrados; FRACCIÓN SEPTIMA.- A NOMBRE DE VICENTE ANGELES GARCIA inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 313 a Fojas 157 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Uno, de fecha 04 cuatro de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 104.49 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con DOMITILLO HERNANDEZ ZUÑIGA; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 3,800.63 metros cuadrados; FRACCIÓN OCTAVA.- A NOMBRE DE EMELIA GONZALEZ JIMENEZ VIUDA DE SARVIDE TAMBIEN CONOCIDA COMO EMELIA GONZALEZ VIUDA DE SARVIDE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 136 a Fojas 68, Volumen II, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 doce de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 172.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE Y 31.39; AL SUR: 241.34 metros linda con CAMINO PÚBLICO; AL NORESTE: 50.29 metros linda con RANCHO DEL OLIMPO; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con DOMITILLO HERNANDEZ ZUÑIGA, con una superficie de 7,852.77 metros cuadrados; así como la nulidad de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 108 a Fojas 54 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 02 dos de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con UNIDAD LOS ATLANTES; AL SUR: 17.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 44.00 metros linda con RUBEN MOCTEZUMA BORGES; AL PONIENTE: 44.50 metros linda con FRANCISCO PEREZ RANGEL; con una superficie de 740.50 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE FLAVIANO GOMEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 142 a Fojas 71 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 tres de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; FRACCIÓN A NOMBRE DE FLAVIANO GOMEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 142 a Fojas 71 vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 tres de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros linda con COLONIA LOS ATLANTES; AL SUR: 24.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con GERARDO LOPEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 100.00 metros linda con ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, con una superficie aproximada de 2,400.00 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE ALICIA PEREZ MONTOYA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 74 a Fojas 78 frente, Volumen VI, Tomo Único, Libro I, Sección I, de fecha 15 quince de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.49 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 85.49 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 44.50 metros linda con EMELIA GONZALEZ JIMENEZ; AL PONIENTE: 47.50 metros linda con DOMITILLO HERNANDEZ ZUÑIGA, con una superficie aproximada de 3,824.31 metros cuadrados;

FRACCIÓN A NOMBRE DE JOSE LUIS BOYER MARTINEZ, GUILLERMO CHAMBERT CASTILLO Y JOSE ANTONIO AYALA FLORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 271 a Fojas 136 vuelta, Volumen I, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 17 diecisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 metros linda con UNIDAD HABITACIONAL LOS ATLANTES; AL SUR: 12.90 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 41.50 metros linda con REFUGIO RUBEN MOCTEZUMA BORGES; AL PONIENTE: 43.75 metros linda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 741 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE JORGE DEL TORO MORENO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 99, a Fojas 50 vuelta, Volumen III, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 08 ocho de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 metros linda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: 35.00 metros linda con FERNANDO URO MONRAZ; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 740 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE ARTURO OLVERA HERNANDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 61, a Fojas 31 frente, Volumen V, Sección I, de fecha 04 cuatro de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 13.50 metros linda con CAMINO AL EJIDO; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con JORGE DEL TORO MORENO; AL PONIENTE: 36.50 metros linda con VICENTE ANGELES GARCIA, con una superficie aproximada de 741.85 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE FELIPE AREVALO ESTEVEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 302, a Fojas 151 frente, Volumen I, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 06 seis de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.50 metros linda con CAMINO; AL SUR: 70.99 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 38.50 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ; AL PONIENTE : 35.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 2,450.88 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE JAVIER JUSTINO PANO JIMENEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 413, a Fojas sin marcar, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 doce de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.85 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 25.70 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 38.50 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 36.50 metros linda con FELIPE AREVALO ESTEVEZ, con una superficie aproximada de 741.56 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE LETICIA JUAREZ IBARRA DE JIMENEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 159, a Fojas 80 frente, Volumen III, Tomo Único, Libro I, Sección I, de fecha 22 veintidós de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.84 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 23.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 35.50 metros linda con FELIPE AREVALO ESTEVEZ; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 831.41 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE INES MAURICIO ALTAMIRANO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 32, a Fojas sin marcar, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 23.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 36.80 metros linda con JAVIER JUSTINO PANO JIMENEZ; AL PONIENTE: 35.60 metros linda con LETICIA JUAREZ IBARRA, con una superficie aproximada de 847.44 metros cuadrados; FRACCIÓN A NOMBRE DE GLORIA IBARRA AVALOS DE JIMENEZ, inscrita en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 136, a Fojas 68 vuelta, Volumen VII, Tomo Unico, Libro I, Sección I, de fecha 01 uno de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 metros linda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con FERNANDO URO MONRAZ; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con ARTURO OLVERA HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 740 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE IRMA JIMENEZ DE NAVARRETE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 155, Tomo Unico, Libro I, Sección I, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.92 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 11.50 metros linda con CAMINO REAL O EJIDAL; AL ORIENTE: 35.50 metros linda con FELIPE AREVALO ESTEVEZ; AL PONIENTE: 35.50 metros linda con LETICIA JUAREZ IBARRA DE JIMENEZ, con una superficie aproximada de 415.70 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE FERNANDO URO MONRAZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1429, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 07 siete de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros linda con CALLE PUBLICA; AL SUR 80.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con SALVADOR MOLINA NORIEGA; AL PONIENTES: 37.00 metros linda con JORGE DEL TORO MORENO, con una superficie aproximada de 2,960 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE EDUARDO MERA MONTUFAR e IGNACIO VALAY ESPINOZA copropietarios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 582, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de abril de 1990 mil novecientos noventa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros linda con CALLE PUBLICA; AL SUR: 80.00 metros linda con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 37.00 metros linda con EMELIA GONZALEZ JIMENEZ; AL PONIENTE: 37.00 metros linda con FERNANDO URO MONRAZ, con una superficie aproximada de 2,960 metros cuadrados; FRACCION A NOMBRE DE SEVERO SIERRA SANTILLAN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2484, de fecha 20 veinte de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros linda con FRACCIONAMIENTO LOS ATLANTES; AL SUR 2 LINEAS: 29.00 metros linda con CAMINO EJIDAL y 6.00 metros linda con CAMINO; AL ORIENTE 2 LINEAS: de 47.25 metros linda con ROMAN RESENDIZ Y 52.75 metros linda con CAMINO; AL PONIENTE: 100.00 metros linda con EDUARDO SANCHEZ, con una superficie aproximada de 3,162.50 metros cuadrados, apercibidos que en caso de no hacerlo serán lanzados a su costa.

OCTAVO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del presente juicio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Se adsuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios y rentas reclamadas por no haber sido acreditados en autos.

DECIMO.- Los actores en la reconvencción no probaron los hechos constitutivos de su acción, absolviéndose al demandado de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por

escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I definitivamente resolvió y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS Juez Segundo Civil y Familiar que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 31 de octubre de 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 807/2012

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 807/2012, PROMOVIDO POR SOLEDAD MENDOZA PEREZ, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2012.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENE DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERAR LAS PARTES SUBSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES". Quinta Epoca, Tomo IV, Página 544, Página 1018. Tesis Comparada a 1917-1985, Libro Tercer. Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA:

I.- En este expediente SOLEDAD MENDOZA PEREZ, en su carácter de sobrina del de cujus, denuncia la muerte sin testar de RAFAEL PEREZ TREJO, para lo cual manifiesta es hija de la única hermana del de cujus MARIA PEREZ TREJO, posteriormente mediante auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2012 dos mil doce, se ordenó acreditar con prueba idónea que MARIA PEREZ TREJO y MA. ANGELA PEREZ son la misma persona y también se ordenó la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios públicos del lugar del juicio; sin embargo consta en el sumario que no se ha dado cumplimiento a dichos requerimientos.

II.- Por lo anterior se suspende el dictado del Auto Declarativo de Herederos hasta en tanto sea notificada dicha persona.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

JUZGADO CIVIL FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 266/2012**

En el expediente número 266/2012, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL MOAN RAMIREZ, promovido por el C. ROBERTO MORAN RAMIREZ, obra un auto que a la letra establece.

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce.

Por presentado ROBERTO MORAN RAMIREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la muerte sin testar de RAQUEL MORAN RAMIREZ, en los términos que dejan vertidos en su escrito que se provee y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidos en el presente proveído. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1596, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 121, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAQUEL MORAN RAMIREZ.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 08:30 HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión RAQUEL MORAN RAMIREZ quien falleció el 20 veinte de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, a la edad de 77 setenta y siete años, en Tecozautla, Hidalgo, siendo sus padres RAMON MORAN MUÑOZ Y CONSUELO RAMIREZ D.

VI.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del primer grado con la de cujus, una vez que sea desahogada la audiencia testimonial señalada en el punto IV que antecede, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de la autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL MORAN RAMIREZ, promovido por ROBERTO MORAN RAMIREZ. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- En cuanto hace a la notificación de la radicación del presente asunto a los CC. MARIA ELENA SEGOVIA MARTINEZ, GUADALUPE MINERVA, DARIO ADOLFO, DAVID SERGIO, OLIVIA, EDGAR, MARIA ELENA Y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos MORAN SEGOVIA en su carácter de herederos del C. ADOLFO MORAN RAMIREZ pariente colateral en primer grado de la de cujus, una vez que el promovente exhiba las certificaciones de las actas de defunción de los CC. ADOLFO MORAN RAMIREZ y MARIA DE LOS ANGELES MORAN SEGOVIA se proveerá lo conducente.

VIII.- Se requiere al promovente para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de los ascendientes de la de cujus RAMON

MORAN MUÑOZ Y CONSUELO RAMIREZ D., a efecto de notificarle la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus derechos, o en su caso las certificaciones de sus correspondientes acta de defunción.

IX.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2012.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 870/2012**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TEODORO ESTRADA MENDOZA, número de expediente 870/2012, promovido por MACLOVIA ANATOLIA, TRANQUILINA Y VICTORINA todos de apellidos ESTRADA MENDOZA, se dictó un auto con fecha 15 quince de octubre del año 2012 dos mil doce, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado LICENCIADO EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 113, 121, 770, 771, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en tiempo, desahogando la vista ordenada en el punto I del auto de fecha 3 tres de octubre de 2012 dos mil doce; en los términos que dejó vertidos en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el Artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de TEODORO ESTRADA MENDOZA la realiza pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento de éste, anunciando la muerte sin testar de TEODORO ESTRADA MENDOZA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 31 de octubre de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 526/2006

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra DE COSME CASANOVA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 526/2006, La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó convocar postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto de el inmueble ubicado en: LOS LOTES DE TERRENO 6 Y 7, DE LA MANZANA 19, DE LA SECCIÓN TERCERA MARCADOS CON EL NÚMERO 106, DE LA CALLE VALLE NACIONAL, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, EN PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$7,510,000.00 (SIETE MILLONES QUINIEN-TOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, se ordena publicar por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el Periódico "LA CRONICA", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en NIÑOS HEROES 132, 6o PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, MEXICO, D.F.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DEL 2012.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2012

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1142/2009

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION

DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MORALES, expediente número 1142/2009, La C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveídos de doce de enero, uno de marzo, primero de junio, nueve de agosto y ocho de octubre de dos mil doce ordenó lo siguiente: Se convoca postores para que tenga verificativo a audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA ALAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, que deberá efectuarse en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble identificado como: EL PREDIO Y CONSTRUCCIONES IDENTIFICADOS COMO CASA CON FRENTE AL ANTIGUO CAMINO REAL DE TULA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES UNA PORCION DE LA FRACCION SEPTIMA, DEL PREDIO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO DOS DE LA EX HACIENDA DE CALTENGO, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y DOS DE CAMINO REAL, LOTE 2, MANZANA 517, EN EL BARRIO DE TLAXI-NACALPAN, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, con las medidas y colindancias especificadas en autos, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, el último precio de remate, fue la cantidad de \$12,524,480.00 (DOCE MILLONES CUATRO-CIENTOS OCHENTA MIL 00/100) pesos moneda nacional la que sirvió de base para la Segunda Almoneda. Tomando en cuenta que la Convocatoria de Remate debe publicarse también en el Estado de Hidalgo, mediante exhorto al Juez de lo Civil en turno de Primera Instancia de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, para que se sirva anunciar la almoneda en los medios de comunicación, plazos y veces que su Legislación Estatal señala.

2 - 2

México, D.F., a 17 de octubre de 2012 -EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico Diario de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo, debiendo realizar las publicaciones de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha Entidad, así como en los sitios visibles de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.

Derechos Enterados. 08-11-2012